= = =ACTA NUM. 115.- En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 14 (catorce) horas con 25 (veinticinco) minutos del día **11 de abril de 2012,** se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima en el Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez", presidido por la **LICDA. Y PROFRA. MA. GUADALUPE VUELVAS CISNEROS, Presidenta Municipal Interina** para celebrar **Sesión Ordinaria,** de conformidad con el siguiente ----------

----------**Orden del Día**----------

I. **Lista de presentes.**----------
II. **Instalación legal de la Sesión.**----------
III. **Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.**----------
IV. **Lectura y aprobación en su caso, del Acta de la Sesión anterior.**
V. **Informe de la C. Presidenta Municipal Interina por el período del 20 de marzo al 10 de abril de 2012.**----------
VI. **Dictamen que aprueba la jubilación del C. MIGUEL VIRGEN MARTÍNEZ, Auxiliar de Recolección "AA", sindicalizado, adscrito a la Dirección de Limpia y Sanidad.**----------
VII. **Dictamen que aprueba dejar sin efecto el punto décimo del orden del día de la Sesión Ordinaria N° 108, celebrada el 15 de febrero de 2012, que contiene el acuerdo que resuelve en definitiva la reclamación de responsabilidad patrimonial promovida por el C. ANGEL CUAUHTEMOC PRECIADO TORRES. Asimismo, aprueba la resolución que declara improcedente la reclamación de responsabilidad patrimonial promovida por el C. ÁNGEL CUAUHTÉMOC PRECIADO VALDOVINOS.**----------
VIII. **Dictamen que declara improcedente la reclamación de responsabilidad patrimonial promovida por la C. LILIA ELENA CÁRDENAS SOLANO.**----------
IX. **Dictamen que autoriza realizar una erogación hasta por la cantidad total de $29,092.79, incluidas las cargas financieras al mes de abril del presente año y con cargo a la partida de recursos propios subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, en lo referente al Programa de Rescate de Espacios Públicos, los cuales no fueron solventados en su momento.**----------
X. **Dictamen que aprueba la transferencia de los recursos de los 6 proyectos excedentarios a los 2 proyectos con insuficiencia**

presupuestal incrementando en $76,523.70 el proyecto "Proyectos Agropecuarios" y en $181,476.30 para suficiencia presupuestal al rubro de "Proyectos No Agropecuarios".----------

XI. Dictamen que aprueba la modificación al gráfico denominado "PLANO DE LOTIFICACIÓN PROPUESTO, PLANO N° 1", correspondiente a la modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento "FRANCISCO VILLA II".----

XII. Dictamen que aprueba realizar una erogación hasta por la cantidad de $300,000.00, para otorgar el Premio Escuelas de Calidad a 15 Planteles Educativos ganadores en el municipio, con un monto de $20,000.00 para cada uno.----------

XIII. Dictamen que aprueba realizar una erogación por la cantidad de 20,000.00 pesos, para el pago a quienes resultaron ganadores en la beca denominada "VERA VÁZQUEZ". ----------

XIV. Dictamen que aprueba otorgar un subsidio mensual por la cantidad de $4,000.00 a "CARITAS COLIMA" y la cantidad de $2,000.00 a la "ASOCIACIÓN POR LA COMPRENSIÓN DE LA SALUD MENTAL, A.C".----------

XV. Dictamen que aprueba remitir al H. Congreso del Estado, la Cuenta Pública del mes de marzo de 2012.----------

XVI. Dictamen que aprueba el Proyecto del Programa Parcial de Urbanización denominado "CAMPOVERDE", ubicado al norte de la ciudad.----------

XVII. Dictamen que aprueba la Incorporación Municipal Anticipada del Fraccionamiento denominado "PRIMAVERA HILLS", ETAPA 5, ubicado al norte de la ciudad.----------

XVIII. Asuntos generales.----------

XIX. Clausura.----------

PRIMER PUNTO.- El Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Ricardo Antonio Alfaro de Anda, procedió a pasar lista de asistencia, manifestando su presencia la Licda. y Profra. Ma. Guadalupe Vuelvas Cisneros, Presidenta Municipal Interina, Ing. Hugo Alejandro Vázquez Montes, Síndico Municipal así como los CC. Regidores: Guillermina Hernández Montaño, Columba Córdova Ramírez, Licda. Yolanda Eugenia Zárate Virgen, Lic. Óscar A. Valdovinos Anguiano, Lic. José Augusto Lozano Becerra, Lic. Andrés Gerardo García Noriega, Lic. Sandra Viviana Ramírez

Anguiano, Ing. Enrique Michel Ruiz, C. Germán Ochoa Verduzco y Lic. Ángel Dueñas Barajas, con la ausencia justificada de la Regidora Ma. Martha García Larios.----------

SEGUNDO PUNTO.- Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.----------

TERCER PUNTO.- El C. Secretario del Ayuntamiento, Lic. Ricardo Antonio Alfaro de Anda, dio lectura al Orden del Día previsto para esta Sesión, el cual fue aprobado por unanimidad de votos de los munícipes presentes.----------

CUARTO PUNTO.- En virtud de que el Acta de Cabildo N° 114 fue entregada con anticipación, la C. Presidenta Municipal Interina solicitó al Cabildo la dispensa de la lectura, propuesta que fue aprobada por unanimidad. ----------

Acto seguido, la C. Presidenta Municipal Interina puso a consideración del Cabildo el Acta N° 114, la cual fue aprobada por mayoría de votos de los munícipes presentes, con la abstención del Regidor Ing. Enrique Michel Ruiz, ya que no estuvo presente en la sesión.----------

QUINTO PUNTO.- La C. Presidenta Municipal Interina Profra. Ma. Guadalupe Vuelvas Cisneros, rindió un informe de sus actividades, correspondientes al período del 20 de marzo al 10 de abril de 2012.----------

SEXTO PUNTO.- El Regidor Lic. Andrés Gerardo García Noriega, a nombre de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que aprueba la jubilación del **C. MIGUEL VIRGEN MARTÍNEZ,** Auxiliar de Recolección "AA", sindicalizado, adscrito a la Dirección de Limpia y Sanidad, el cual se transcribe a continuación:----------

----------**C O N S I D E R A N D O**----------

PRIMERO.- Que el Secretario de este H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, el C. Lic. Ricardo Antonio Alfaro de Anda, remitió a esta Comisión el memorándum número 02-S-515/2012 de fecha 21 de Marzo del año 2012, por instrucciones de la Presidenta Municipal Interina, la C. MA. GUADALUPE VUELVAS CISNEROS, para su estudio, análisis y en su caso aprobación la jubilación del C. MIGUEL VIRGEN MARTINEZ, Trabajador de esta Entidad Pública Municipal.----------

SEGUNDO.- Que la Oficialía Mayor anexa el oficio número 02-P-OM-081/2012 de fecha 20 de Marzo del año 2012, en el cual solicita se someta a consideración del Cabildo la solicitud de autorización de jubilación a favor del **C. MIGUEL VIRGEN MARTINEZ,** quien se desempeña como Auxiliar de Recolección "AA" Sindicalizado, adscrito a la Dirección de Limpia y Sanidad, el cual cumplió con 30 treinta años de antigüedad laboral como trabajador en esta Entidad Pública Municipal. ----------

CUARTO.- A la solicitud antes mencionada se le anexa lista de raya, oficio número 02-STHAC-172/2012, suscrito por el Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Colima y tarjeta informativa de antecedentes laborales y prestaciones salariales a que tendrá derecho el solicitante, de la que se desprenden los siguientes datos: nombre, nivel salarial, puesto que desempeña, tipo de contratación, dependencia de adscripción, fecha de ingreso, antigüedad y su percepción por jubilación, a nombre de **MIGUEL VIRGEN MARTINEZ.**----------

QUINTO.- Que de conformidad con lo dispuesto en la fracción IX del Artículo 69 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima: "Son obligaciones de las entidades públicas en las relaciones laborales con sus trabajadores, el otorgarles jubilaciones a los trabajadores varones que cumplan 30 años de servicio y 28 a las mujeres, con el cien por ciento de sus percepciones y pensiones por invalidez, vejez o muerte".----------

SEXTO.- La solicitud de autorización de jubilación, además, tiene sustento en los términos de la cláusula primera, punto VI, incisos a, b, d y g) del Acuerdo de Concertación Laboral, celebrado entre el Sindicato y Ayuntamiento con fecha 19 de abril del 2003, que a la letra contempla:----------

"VI.- Apoyos para Jubilación:

CLAUSULA PRIMERA: Los Trabajadores de Base Sindicalizados del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, gozan hasta la fecha de este acuerdo, de las siguientes prestaciones laborales:----------

a).- **APOYO ECONOMICO DE FONDO DE RETIRO POR JUBILACION.**

Los Trabajadores Sindicalizados que obtengan la jubilación percibirán un "Apoyo Económico de Retiro" integrado por el monto de **$ 39,370.00 (Treinta y Nueve Mil Trescientos Setenta Pesos 00/100 M.N.),** por parte de "El Ayuntamiento", **y la aportación del 2% del salario de los trabajadores de base activos** y pasará automáticamente a la categoría salarial superior inmediata.----------

b).- En beneficio de la jubilación se otorgará a los trabajadores que cumplan treinta años de servicio, con un monto del cien por ciento del salario base, además los incrementos salariales que perciba el personal de base activo, serán igualmente aplicables al salario base del personal jubilado.----------

d).- Los trabajadores que a la fecha han obtenido la prerrogativa de jubilación o pensión, así como los que en el futuro la obtengan, disfrutarán además de la percepción de su salario del beneficio de recibir con el carácter de previsión social múltiple y de manera compactada las prestaciones accesorias al salario que esté recibiendo al momento de tramitarse la jubilación o pensión respectiva, el monto del beneficio de Previsión Social Múltiple al que se hace mención en el párrafo que antecede, será revisable cada año y cuando se apliquen incrementos a las prestaciones que recibe el personal activo y podrá ser incrementado en un porcentaje acorde a la disponibilidad del erario municipal.----------

g).- Todo Trabajador de Base Sindicalizado, que se Jubile o Pensione a partir del primero de enero de 1996, se le aplicarán los aumentos que reciban los trabajadores en activo, tanto en sueldo como en prestaciones, las prestaciones a las que se refiere este punto serán aquellas que el Gobierno del Estado cubra a sus trabajadores Jubilados y Pensionados y las que otorga este H. Ayuntamiento a sus Jubilados y Pensionados".----------

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión, conjuntamente con el Síndico Municipal, somete a consideración del H. Cabildo el siguiente:----------

----------**A C U E R D O**----------

PRIMERO.- Se aprueba la Jubilación del **C. MIGUEL VIRGEN MARTINEZ** y que, posteriormente, se le incluya en la nómina de jubilados y pensionados del H. Ayuntamiento de Colima, a efecto de que le sean cubiertas las cantidades mensuales que corresponden a su salario de acuerdo al considerando cuarto de este dictamen y a los términos aquí descritos, en virtud de haber cumplido 30 años de servicio laboral ininterrumpidos, en el Gobierno Municipal; esta pensión surtirá efectos a partir de la aprobación del presente dictamen.----------

NOMBRE	PUESTO	FECHA DE INGRESO	ANTIGÜEDAD	CANTIDAD MENSUAL	CANTIDAD ANUAL
MIGUEL VIRGEN MARTINEZ	Auxiliar de Recolección "AA"	1o de Marzo de 1982	30 Años	$10,584.78	$127,017.36

SEGUNDO.- Se aprueba el Apoyo Económico de Retiro por Jubilación en los términos de la cláusula primera, punto VI, incisos a, b, d y g) del Acuerdo de Concertación Laboral, celebrado entre el Sindicato y Ayuntamiento con fecha 19 de abril del 2003, a que se refiere el considerando sexto de este dictamen.----------

TERCERO.- Notifíquese a la Oficialía Mayor, a efecto de que realice los trámites correspondientes a la inclusión en Nómina de jubilados y pensionados.----------

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, el día 21 de Marzo del 2012.----------

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los munícipes presentes y se integra a la presente acta.----------

SÉPTIMO PUNTO.- El Regidor Lic. Andrés Gerardo García Noriega, a nombre de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que aprueba dejar sin efecto el punto décimo del orden del día de la Sesión Ordinaria N° 108, celebrada el 15 de febrero de 2012, que contiene el acuerdo que resuelve en definitiva la reclamación de responsabilidad patrimonial promovida por el C. ANGEL CUAUHTEMOC PRECIADO TORRES. Asimismo, aprueba la resolución que declara improcedente la reclamación de responsabilidad patrimonial promovida por el **C. ÁNGEL CUAUHTÉMOC PRECIADO VALDOVINOS**, el cual se transcribe a continuación:----------

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- Que mediante memorándum número S-498/2012, de fecha 16 de Marzo del presente año, suscrito por el Lic. Ricardo Antonio Alfaro de Anda, en su calidad de Secretario del H. Ayuntamiento, ha turnado a esta Comisión por instrucciones de la Presidenta Municipal, la **C. MA. GUADALUPE VUELVAS CISNEROS**, para analizar y atender la petición realizada por el Jefe del Departamento de la Dirección de Asuntos Jurídicos, a través del memorándum número DAJ-227/2012 de fecha 15 de Marzo de 2012, en el cual se solicita se someta a consideración del H. Cabildo Municipal, la fe de erratas al punto decimo del orden del día, de la Sesión Ordinaria de Cabildo número 108, celebrada el 15 de febrero del 2012, mediante el cual se aprobó el acuerdo por el cual se resuelve en definitiva la reclamación de responsabilidad patrimonial número de expediente 22/2011, interpuesto por el **C. ANGEL CUAUHTEMOC PRECIADO TORRES**, que por error involuntario el apellido materno debería de ser **VALDOVINOS.**----------

SEGUNDO.- Que el Secretario de esta Entidad Pública Municipal anexa a esa petición el memorándum número DAJ-227/2012 de fecha 15 de Marzo de 2012, suscrito por el Jefe del Departamento de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en el cual solicita se corrija mediante la fe de erratas ese acuerdo, esta comisión dictaminadora una vez analizada, encuentra que en el resolutivo y en el acuerdo viene también el nombre y apellidos del reclamante como **C. ANGEL CUAUHTEMOC PRECIADO TORRES**, por lo tanto considera dejar sin efecto el punto decimo del orden del día, de la Sesión Ordinaria de Cabildo número 108, celebrada el 15 de febrero del 2012, que contiene el acuerdo por el cual se resuelve en definitiva la reclamación de responsabilidad patrimonial número de expediente 22/2011, interpuesto por el **C. ANGEL CUAUHTEMOC PRECIADO TORRES**, para así estar en condiciones de emitir un dictamen con el nombre y los apellidos correctos.----------

TERCERO.- Una vez recibido el escrito de reclamación de Responsabilidad Patrimonial promovido por el **C. ANGEL CUAUHTEMOC PRECIADO VALDOVINOS**, el Jefe de Departamento de la Dirección de Asuntos Jurídicos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 206 bis, fracción IX del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima y en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Colima, registró dicha reclamación de responsabilidad patrimonial bajo el número de expediente **22/2011**; y una vez analizados y valorados los argumentos y anexos esgrimidos por el solicitante en su reclamación, la Dirección de Asuntos Jurídicos Municipal, propone el proyecto de resolución en los siguientes términos:----

--- Visto para resolver en definitiva los autos de la Reclamación de Responsabilidad Patrimonial número de expediente **22/2011** interpuesto por el C. **ANGEL CUAUHTEMOC PRECIADO VALDOVINOS**, en ejercicio del derecho establecido conforme a los artículos 1°,20, 21, 22 y demás relativos de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Colima.----------

R E S U L T A N D O

--- **I.-** Con fecha 07 siete de septiembre de 2011 dos mil once, el C. ANGEL CUAUHTEMOC PRECIADO VALDOVINOS, presentó ante la Dirección de Asuntos Jurídicos un escrito de reclamación de responsabilidad patrimonial, solicitando indemnización por daños sufridos en su

vehículo marca SEAT, Linea córdoba, modelo 2007 con placas de circulación FSZ1841 del Estado de Colima a consecuencia de haber caído en un socavón ubicado sobre la calle Albañiles frente al No. 530 de colonia El Porvenir de esta ciudad de Colima; acompañando el escrito de copia simple de "Parte Informativo de Accidente" No. 2036/2011 de fecha 02 dos de septiembre de 2011 dos mil once, copia simple de credencial para votar No. de folio 070000753 expedida por el Instituto Federal Electoral, copia simple de tarjeta de circulación No. 108865, copia simple de presupuesto No. 4116 de fecha 03 tres de septiembre de 2011 dos mil once que ampara la cantidad de $11,073.99 (once mil setenta y tres pesos 99/100 M.N.) emitido por "Automotores de Colima, S.A. de C.V.", y 5 cinco impresiones de fotografía en blanco y negro.- Así mismo con fundamento en el artículo 206 bis, fracciones VI y IX del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima y en cumplimiento al procedimiento previsto en la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Colima dicha reclamación fue registrada bajo el número de expediente de Responsabilidad Patrimonial 22/2011.----------

--- **II.-** Con fundamento en el artículo 22 bis de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado, mediante memorándum No. DAJ-843/2011 y DAJ-844/2011 y acuerdo de fecha 12 doce de septiembre de 2011 dos mil once, se emplazó al Director General de Obras Publicas y al Director General de Seguridad Pública y Vialidad, por ser las autoridades presuntas responsables, para que realizara la contestación, alegara lo que a su derecho conviniera y aportara las pruebas de su parte.----------

--- **III.-** Con fecha 15 quince de septiembre de 2011 dos mil once, se tuvo por recibido el memorándum No. 02-DGOP-156/2011 emitido por el Director General de Obras Públicas, dando contestación a los hechos narrados por el C. ANGEL CUAUHTEMOC PRECIADO VALDOVINOS en su escrito de reclamación.----------

--- **IV.-** Con fecha 23 veintitrés de septiembre de 2011 dos mil once, se tuvo por recibido el memorándum DGSPV-02-1097/2011 emitido por el Director General de Seguridad Pública y Vialidad, dando contestación a los hechos narrados por el C. ANGEL CUAUHTEMOC PRECIADO VALDOVINOS en su escrito de reclamación.----------

--- **V.-** Con fundamento en el artículo 22 bis de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Colima, se abrió periodo probatorio por el término de 10 diez días, teniéndosele al promovente por desahogadas las siguientes pruebas: a).- DOCUMENTALES; Parte Informativa de Accidente" No. 2036/2011 de fecha 02 dos de Septiembre de 2011 dos mil once, credencial para votar No. de folio 070000753 expedida por el Instituto Federal Electoral, tarjeta de circulación No. 108865, presupuesto No. 4116 de fecha 03 tres de septiembre de 2011 dos mil once que ampara la cantidad de $11,073.99 (once mil setenta y tres pesos 99/100 M.N.) emitido por "Automotores de Colima, S.A. de C.V.", y FOTOGRAFÍAS: consistente en 5 cinco impresiones de fotografía en blanco y negro.----------

--- **VI.-** Una vez terminado el periodo probatorio, se turnó el expediente al H. Cabildo para su resolución, la cual se pronunciará de conformidad con los siguientes:----------

CONSIDERANDOS

--- **I.-** Este Honorable Cabildo, integrado por el Presidente, Síndico y Regidores del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, es competente para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con lo previsto en los artículos 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y por el artículo 38 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.----------

--- **II.-** La personalidad del promovente y de las presuntas autoridades responsables queda acreditada y legitimada de acuerdo a lo que expresa el artículo 21 de la ley de responsabilidad patrimonial del Estado de Colima.----------

--- **III.-** Con fecha 07 siete de septiembre de 2011 dos mil once, el C. ANGEL CUAUHTEMOC PRECIADO VALDOVINOS, presentó por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos un escrito solicitando indemnización por daños sufridos en su vehículo marca SEAT, Linea córdoba, modelo 2007 con placas de circulación FSZ1841 del Estado de Colima a consecuencia de haber caído en un socavón ubicado sobre la calle Albañiles frente al No. 530 de colonia El Porvenir de esta ciudad de Colima, manifestando esencialmente lo siguiente:----------

"Aproximadamente a las 3:30 de la tarde del día Viernes 2 de Septiembre del año en curso, yo transitaba junto con mi esposa y mi hija por dicha calle a mi domicilio particular (ubicado a unos metros donde ocurrió el percance), cuando de pronto intempestivamente mi coche se detuvo, entonces creímos que algo se había quebrado pues el ruido fue muy fuerte y el carro quedo muy inclinado hacia el frente. Asustados bajamos para revisar lo que pasaba y nos encontramos con la sorpresa de que era un pozo en medio de la calle del que no conocíamos las dimensiones exactas pues todo estaba lleno de agua, ya que en ese momento caía una lluvia fuerte y todo estaba encharcado, como es común en esas calles siempre que llueve. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Los vecinos salieron a auxiliarnos, pues pensaron que se trataba de algo sencillo. La sorpresa fue al darnos cuenta que el pozo tenía más de un metro de profundidad, ya que introdujeron una escoba casi en su totalidad y no se sentía el fondo, entonces alguno de ellos llamó al 066 para pedir que la autoridad se presentara al lugar y constatara la evidencia del percance. Así pues alrededor de las 3:50 acudió una unidad de tránsito marcada con el núm .x45, misma que ayudó a que no fuéramos golpeados por algún otro coche que pasara junto al lugar, ya que como lo mencionó antes, estaba la lluvia aumentando su fuerza y había poca visibilidad. Pasada una hora se presentó el perito en hechos de tránsito terrestre J. Guadalupe Peralta Licea, quien realizó el peritaje correspondiente no. 2036/2011 sacando fotografías y proporcionando el servicio de grúa sólo para que se retirara el vehículo del pozo y que por nuestra cuenta acudiéramos a realizar un avaluó de los daños. En ese momento me dirigí muy despacio hacia la agencia VW Américas para que revisaran lo que le ocurría pues algo hacía ruido al rodarlo.- - - - -

En lo personal yo videograbé y tomé fotografías mismas que anexo en esta reclamación, así mismo anexo copia de mi credencial de elector, copia de tarjeta de circulación, copia del parte informativo del accidente del perito de tránsito y copia de la solicitud de cotización de la agencia VW Américas en donde se muestra también por medio de fotografías el reporte de las piezas por reparar y el costo de las mismas, que asciende a la cantidad de $11,073.99 MN.- - - - - -

Cabe mencionar que desde la adquisición de mi vehículo, hace 5 años, TODOS LOS SERIVICIOS Y MANTENIMIENTO se han realizado en dicha agencia, por lo que solicité ahí el avaluó y no en cualquier taller. Es muy importante para mí mantenerlo con partes originales, pues hasta este incidente mi coche se mantenía intacto de algún percance".- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

la conducción de su vehículo en la vía pública, y respecto a si esta autoridad tiene la obligación de señalizar este tipo de eventualidades, lo hace de manera moral más no existe un señalamiento de baches". - - -

jurisprudencia, sustentadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo rubro y texto es del tenor literal siguiente:----------

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. ELEMENTOS. *Independientemente del criterio doctrinal que se adopte acerca de si los conceptos fuerza mayor y caso fortuito tienen una misma o diversa significación, no se puede negar que sus elementos fundamentales y sus efectos son los mismos, pues se trata de sucesos de la naturaleza o de hechos del hombre que, siendo extraños al obligado, lo afectan en su esfera jurídica, impidiéndole temporal o definitivamente el cumplimiento parcial o total de una obligación, sin que tales hechos le sean imputables directa o indirectamente por culpa, y cuya afectación no puede evitar con los instrumentos de que normalmente se disponga en el medio social en el que se desenvuelve, ya para prevenir el acontecimiento o para oponerse a él y resistirlo.*----------

CASO FORTUITO, EXCLUYENTE DE. *- La excluyente de caso fortuito se configura legalmente cuando a pesar de que la conducta del agente activo es lícita, cuidadosa y precavida, surge el resultado típico, imprevisible por la concurrencia de una causa ajena a la actuación no encaminada a producir el hecho.*----------

Así las cosas se corrobora que no es responsabilidad del H. Ayuntamiento de Colima los daños causados en el automóvil del C. Ángel Cuauhtémoc Preciado Valdovinos a consecuencia de haber caído en un hundimiento de tierra que se suscitó el día 02 de septiembre de 2011 por la calle Albañiles de la colonia EL Porvenir de esta ciudad de Colima, mismo que en ese momento caía una fuerte lluvia y sobre la calle corría agua por la precipitación pluvial que hacen presumir que provocaron el socavón donde cayó el automóvil del promovente; además no se omite mencionar que el actor en su escrito inicial no expuso razonadamente de como a su juicio es responsable el H. Ayuntamiento de Colima de reparar el daño, ya que como reclamante que considera lesionado su patrimonio tiene la carga de la prueba demostrar dentro del procedimiento la responsabilidad del estado, cosa que en el presente caso no sucedió así, solo manifiesta que los daños ocasionados fueron por el mal mantenimiento de la calle Albañiles peros sin expresar y demostrar las acciones llevadas a cabo o dejadas de realizar por parte de esta autoridad que hayan deparado en perjuicio del promovente; y que contrario a lo alegado por el C. Ángel Cuauhtémoc Preciado Valdovinos por parte de este H. Ayuntamiento si ha dado cabal cumplimiento a la obligación de dar mantenimiento a las calles, obra pública y demás lugares públicos del municipio, solo que es imposible adelantarse a la naturaleza, por una causa ajena a la voluntad de la autoridad se cayó sobre un socavón provocado por la lluvia que caía en ese momento y la corriente de agua que pasaba sobre la calle, por lo que estamos ante la presencia de un hecho de un caso fortuito o fuerza mayor que exonera al H. Ayuntamiento de Colima de la responsabilidad patrimonial reclamada; resulta aplicable al caso la tesis de jurisprudencia que a rubro y texto, señala;----------

CASO FORTUITO. REQUISITOS PARA LA ACTUALIZACION DE TAL EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDAD. Para la concurrencia de la eventualidad denominada caso fortuito, prevista como excluyente de responsabilidad en el artículo 15, fracción X, del Código Penal para el Distrito Federal en materia del Fuero Común y para toda la República en materia de Fuero Federal, se requiere como presupuesto un actuar lícito, cuidadoso y precavido del agente, el que aunado a una causa ajena e incontrolada, propicie un resultado típico, aunque por lo mismo impredecible.----

Resulta improcedente y carente de todo orden jurídico los agravios manifestados por el promovente, toda vez que la Autoridad Municipal no ha sido omiso en el cumplimiento de sus responsabilidades, ha dado cabal cumplimiento a la obligación de dar mantenimiento a las calles, banquetas, obra pública y demás lugares públicos del municipio cumpliendo con lo estipulado por el artículo 233, fracción III del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima, y el hecho de que se haya siniestrado en las condiciones que el mismo describe, no obliga a la Autoridad Municipal a cubrir los daños causados pues dicha circunstancia entra en la excepción prevista en el artículo 4° de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Colima, pues se trata de un caso de Fuerza Mayor que no pudo haber sido previsto por la autoridad, no obstante de que se les dé el debido mantenimiento a las calles se corre el riesgo de que por cuestiones de la naturaleza se provoque un hundimiento de tierra a consecuencia de la lluvia.----------

- - - En tal sentido se concluye que el pago de indemnización que solicita el C. ANGEL CUAUHTEMOC PRECIADO VALDOVINOS, por los supuestos daños sufridos en su automóvil a consecuencia de las secuelas de una tormenta que en este caso fue un hundimiento de tierra resulta improcedente, en virtud de que de las constancias que integran el expediente de responsabilidad patrimonial, se trató de un caso fortuito o fuerza mayor, que constituye una de las exceptuaciones de indemnización, establecidas por la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Colima, en su numeral cuarto; además es preciso señalar que el concepto de caso fortuito o de fuerza mayor se define como un suceso por lo común dañoso, que acontece por azar, sin poder imputar a nadie su origen; o como un suceso ajeno a la voluntad del obligado, que excusa el cumplimiento de obligaciones, también se define como una fuerza que, por no poderse prever o resistir, exime del cumplimiento de alguna obligación; por lo anterior no se puede establecer un actuar irregular por parte de la Autoridad Municipal, así como tampoco se puede fincar una responsabilidad a ésta última, toda vez que los presuntos daños reclamados no son consecuencia de la actividad municipal, sino que se trató de una causa ajena e incontrolada por parte de un factor externo, que propició un resultado típico y a su vez impredecible, en este caso particular los daños de que se duele el recurrente.- - - - - - - - - - - - - - -

- - - Por lo anteriormente expuesto y fundado en el artículo 27 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Colima, es de resolverse y.- - - - - - - - - - - - - -

declara improcedente la reclamación de responsabilidad patrimonial promovida por la **C. LILIA ELENA CÁRDENAS SOLANO,** el cual se transcribe a continuación:----------

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- Que mediante memorándum número S-497/2012, de fecha 16 de Marzo del presente año, suscrito por el Lic. Ricardo Antonio Alfaro de Anda, en su calidad de Secretario del H. Ayuntamiento, ha turnado a esta Comisión por instrucciones de la Presidenta Municipal, la **C. MA. GUADALUPE VUELVAS CISNEROS,** para analizar y atender la petición realizada por el Jefe del Departamento de la Dirección de Asuntos Jurídicos, a través del memorándum número DAJ-233/2012 de fecha 16 de Marzo de 2012, en el cual se solicita se someta a consideración del H. Cabildo Municipal, un expediente de reclamación de Responsabilidad Patrimonial promovido por la **C. LILIA ELENA CARDENAS SOLANO,** conforme al derecho que le asiste con fundamento en los artículos 20, 21, 22 y demás relativos de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Colima. ----------

SEGUNDO.- Que el Secretario de esta Entidad Pública Municipal anexa a esa petición el memorándum número DAJ-233/2012 de fecha 16 de Marzo de 2012, suscrito por el Jefe del Departamento de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en el cual anexa el expediente registrado con el número 23/2011, promovido por la C. LILIA ELENA CARDENAS SOLANO, solicitando indemnización por daños sufridos en su vehículo Chevrolet, Línea Optra, modelo 2007, placas de circulación FSW 2050 en la llanta delantera izquierda, así como ambas suspensiones delanteras a consecuencia de haberse golpeado el automotor en un montículo de cemento y tierra que se encontraba obstruyendo la vía lateral en el Tercer Anillo Periférico por arreglos al camellón junto a la misma circulación.- ----------

TERCERO.- Que el escrito y anexos por el cual hace valer el promovente la Reclamación de Responsabilidad Patrimonial fue presentada el día 07 de octubre de 2011 ante la Secretaría del H. Ayuntamiento y que posteriormente, en esa misma fecha, el asunto fue turnado a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que en cumplimiento al artículo 20 y demás relativos de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Colima, instaurara el procedimiento de responsabilidad patrimonial del Estado que habría de seguirse, esto con fundamento en el artículo 206 bis, fracción VI del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima. ----------

CUARTO.- El día 07 de octubre de 2011, se recibió el escrito de reclamación de Responsabilidad Patrimonial promovida por la **C. LILIA ELENA CARDENAS SOLANO,** en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, y una vez recibido dicho escrito, el Jefe del Departamento de la Dirección de Asuntos Jurídicos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 206 bis, fracción IX del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima y en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Colima, registró dicha reclamación de responsabilidad patrimonial bajo el número de expediente **23/2011**; y una vez analizados y valorados los argumentos y anexos esgrimidos por el solicitante en su reclamación, la Dirección de Asuntos Jurídicos Municipal, propone el proyecto de resolución en los siguientes términos:- - - -

— Colima, Colima; con fecha de la celebración de Sesión de Cabildo que resuelve el presente asunto. ----------

— Visto para resolver en definitiva los autos de la Reclamación de Responsabilidad Patrimonial número de expediente **23/2011** interpuesto por la **C. LILIA ELENA CARDENAS SOLANO,** en ejercicio del derecho establecido conforme a los artículos 1°,20, 21, 22 y demás relativos de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Colima.----------

R E S U L T A N D O

— **I.-** Con fecha 07 siete de Octubre 2011 dos mil once, la **C. LILIA ELENA CARDENAS SOLANO,** presentó por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento un escrito de reclamación de Responsabilidad Patrimonial del Estado, solicitando indemnización por daños sufridos en su vehículo marca Chevrolet, Línea Optra, modelo 2007, placas de circulación FSW 2050 en la llanta delantera izquierda, así como ambas suspensiones delanteras a consecuencia de haberse golpeado el automotor en un montículo de cemento y tierra que se encontraba obstruyendo la

6v

vía lateral en el Tercer Anillo Periférico por arreglos al camellón junto a la misma circulación; acompañando el escrito de copia simple de Credencia para Votar No. de folio 0706012113082 expedida por el Instituto Federal Electoral, copia simple de Tarjeta de Circulación No. 063397332, copia simple de cotización de fecha 21 veintiuno de Septiembre de 2011 que ampara la cantidad de $5,704.00 (cinco mil setecientos cuatro pesos 00/100 M.N.), copia simple de constancia de fecha 21 veintiuno de Septiembre de 2011 emitida por "Grupo Avante" y 5 cinco impresiones de fotografía en blanco y negro. Así mismo con fecha 11 once de Octubre de 2011 dos mil once, el asunto fue turnado a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que en cumplimiento a los artículos 20, 21, 22, 22 Bis y demás relativos de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Colima, se instaurara el procedimiento correspondiente, esto con fundamento en el artículo 206 bis, fracción IX del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima. ----- **II.-** Con fundamento en el artículo 22 bis de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado, mediante memorándum No. DAJ-1041/2011 y acuerdo de fecha 11 once de noviembre de 2011 dos mil once, se emplazó al Director General de Obras Públicas, por ser la autoridad presunta responsable, para que realizara la contestación, alegara lo que a su derecho conviniera y aportara las pruebas de su parte.----------

---- **III.-** Con fecha 24 de Noviembre de 2011 dos mil once, se tuvo por recibido el memorándum No. 02-DGOP-183/2011, emitido por el ING. HELIODORO LAGARICA MUÑOZ Director General de Obras Públicas, dando contestación a los hechos narrados por la promovente. ----------

---- **IV.-** Con fundamento en el artículo 22 bis de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Colima, se abrió periodo probatorio, teniéndose por desahogadas las siguientes pruebas: a).- **DOCUMENTALES:** Credencia para Votar No. de folio 0706012113082 expedida por el Instituto Federal Electoral, Tarjeta de Circulación No. 063397332, Cotización de fecha 21 veintiuno de Septiembre de 2011 que ampara la cantidad de $5,704.00 (cinco mil setecientos cuatro pesos 00/100 M.N.), y Constancia de fecha 21 veintiuno de Septiembre de 2011 emitida por "Grupo Avante" y b).- **FOTOGRAFÍAS:** Consistente en 5 cinco impresiones de fotografía en blanco y negro.----------

---- **V.-** Una vez terminado el periodo probatorio, se turnó el expediente al H. Cabildo para su resolución, la cual se pronunciará de conformidad con los siguientes: ----------

CONSIDERANDOS

---- **I.-** Este Honorable Cabildo, integrado por el Presidente, Síndico y Regidores del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, es competente para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con lo previsto en los artículos 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y por el artículo 38 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.----------

---- **II.-** La personalidad del promovente y de las presuntas autoridades responsables queda acreditada y legitimada de acuerdo a lo que expresa el artículo 21 de la ley de responsabilidad patrimonial del Estado de Colima. ----------

---- **III.-** Con fecha 07 siete de Octubre de 2011 dos mil once, la **C. LILIA ELENA CÁRDENAS SOLANO** presentó por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento un escrito de reclamación de Responsabilidad Patrimonial del Estado, solicitando indemnización por daños sufridos en su vehículo marca Chevrolet, Línea Optra, modelo 2007, placas de circulación FSW 2050 en la llanta delantera izquierda, así como ambas suspensiones delanteras a consecuencia de haberse golpeado el automotor en un montículo de cemento y tierra que se encontraba obstruyendo la vía lateral en el Tercer Anillo Periférico por arreglos al camellón junto a la misma circulación, manifestando esencialmente lo siguiente: ----------

"Que por medio del presente escrito, y con fundamento en la Ley de Responsabilidad para el Estado de Colima, a solicitar el pago de indemnización por la cantidad de $5,704.00 (CINCO MIL SETENCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.) por el daño que sufrió el vehículo de mi propiedad en la llanta delantera izquierda, así como de ambas suspensiones delanteras, por el monticulo de cemento y tierra que se encontraba obstruyendo la vía lateral en el tercer anillo periférico una cuadra antes de llegar al restaurante bar denominado "EL TARRO", por arreglos al camellón junto a la misma circulación. ----------

Columba CR

I.- Que tal y como lo acredito con la copia simple de la tarjeta de circulación número 063397332, expedida por la Dirección General de Transporte y de la Seguridad Vial del Gobierno del Estado, la cual anexo a la presente, soy propietaria del vehículo marca Chevrolet, Línea Optra, modelo 2007, placas de circulación FSW 2050. ----------

II.- Tal es el caso que salí de mi casa ubicada en el domicilio descrito en supralíneas, alrededor de las 2:00 pm del día 19 de septiembre de los corrientes, con la finalidad de trasladarme a realizar algunas compras por la ciudad. ----------

III.- Al circular por el lugar antes descrito de poniente de oriente y una cuadra antes de llegar al restaurante bar denominado "EL TARRO", me encontré con un montículo hecho a base de cemento y tierra, mismo que se me utilizaba como rampa para que la maquinaria pesada que realizaba adecuaciones al camellón pudiera acceder al mismo y tratando de esquivarlo sufrí el daño en la llanta delantera izquierda así como de ambas suspensiones delanteras, dañando de manera seria el vehículo de mi propiedad, tal y como lo acredito con 05 fotografías que anexo al presente donde claramente se puede observar el montículo causante de los daños.----------

IV.- Cabe destacar que cuando me encontraba circulando por el lugar del imprevisto y al momento de sufrir el daño en el vehículo de mi propiedad por la existencia del montículo que obstruía la vía e circulación, los CC. , quienes estuvieron presente al momento de que ocurriera lo ya manifestado en supralíneas y que desde este momento ofrezco como TESTIGOS, para corroborar y acreditar mi dicho y que causen todos los efectos legales a que haya lugar dicha prueba. ----------

V.- En días posteriores al hecho, acudí al taller de llantas, Alineación, Balanceo y Suspensión, denominado "AVANTE", para que se me realizara un presupuesto por la reparación del daño al vehículo del cual soy propietaria, expidiéndoseme un presupuesto por escrito por la Reparación que asciende a la cantidad de $5,704.00 (CINCO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.), mismo que anexo a la presente en copia simple, en el cual se puede observar la descripción de los trabajos de reparación necesarios, para que dicho automóvil quedé en el estado en el que se encontraba hasta antes de lo acontecido. ----------

Así mismo anexo escrito expedido por dicho taller en el que claramente se puede apreciar de la simple lectura que debido al paso del vehículo de mi propiedad sobre el montículo anteriormente descrito, dicho automóvil sufrió los daños que a través de este medio solicito su legal y procedente indemnización por parte de la autoridad. ----------

Es procedente dicha indemnización, toda vez que por una omisión de las autoridades del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, sufrí el suscrito un daño en el vehículo de mi propiedad, pues como lo señala la fracción VII del artículo 86 y 91 fracción I, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como el artículo 233 fracción III, es estrecha relación con el artículo 291, 292 y 294 del Reglamento del Gobierno Municipal mismos, que a la letra dice: ...----------

Por lo tanto es claro que el H. Ayuntamiento de Colima, a través de sus autoridades, dejaron de cumplir con lo estipulado por la Ley y Reglamento antes mencionados, traduciéndose esa omisión en un daño a mi patrimonio, por lo que procede el pago de la indemnización.----------

Es cierto, que la autoridad municipal dejó de cumplir con sus obligaciones, y no mantuvo en buenas condiciones la vía de circulación lateral del tercer anillo periférico puesto que debido a la existencia del montículo de tierra y cemento se dañó el vehículo de mi propiedad, y aun y cuando este existía en ningún momento se colocó señalamientos para que los vehículos tuvieran el cuidado al momento de circular en esa sección de las huellas de rodamiento, lo que se tradujo en una lesión a mi patrimonio, por lo que con esto desde luego comprueba la relación de causalidad que se señala en el indicativo 25 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Colima.----------

Por lo anteriormente expuesto acudo ante ustedes, para solicitar el pago de la indemnización por responsabilidad patrimonial, misma que asciende a la cantidad de $5,704.00 (CINCO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.), por el menoscabo y daño sufrido en el vehículo de mi propiedad". ----------

Yolanda Zavala V.

Colombia C2

----- **IV.-** Del memorándum 02-DGOP-183/2011 presentado por el ING. HELIODORO LANGARICA MUÑOZ Director General de Obras Públicas, en contestación al emplazamiento girado, se desprende en esencia lo siguiente: ----------

"En atención a su memorándum No. DAJ-1014/2011 de fecha 15 de noviembre recibido el día 17 del mes y año en curso, en el cual me informa del acuerdo del día 11 de noviembre de 2011, dictado en el procedimiento de responsabilidad patrimonial número de expediente 23/2011 promovido por la C. LILIANA ELENA CARDENAS SOLANO, al respecto le informo que el Tercer Anillo Periférico está en proceso de modernización y ampliación por parte de la Secretaria de Comunicaciones y Transporte (SCT) desde finales del año 2010 y a la fecha no ha sido terminado y entregado al H. Ayuntamiento de Colima para su conservación y mantenimiento. La rampa provisional que instaló la empresa que contrató la SCT, fe con el fin de ejecutar los trabajos de jardinería en los camellones. No obstante lo anterior le comento que tomando en cuenta las evidencias mostradas y señaladas en el escrito, le hago las siguientes precisiones:----------

1.- La rampa de tierra que se menciona, no representa un gran obstáculo transitado a 40 km/hr. que es la velocidad máxima permitida por el Reglamento de Tránsito Municipal para la calle lateral del Tercer Circuito, como para provocar el accidente que se describe y causar los daños que se reclaman. ----------

2.- En el escrito se cita a supuestos testigos, de los cuales no aparecen sus nombres lo que hace suponer que no existieron o se presentaran solo para justificar los daños.----------

3.- La hora que se menciona en el escrito 2:00 PM es decir las dos de la tarde en pleno día, por lo tanto la visibilidad es buena y el supuesto accidente pudo ser evitado manejando con precaución. ----------

4.- Cuando se impacta una llanta con algún bache u objeto, los daños son ocasionados únicamente en la parte del impacto, y no en ambas suspensiones.----------

5.- No se presenta ninguna evidencia de los supuestos daños al vehículo.----------

6.- No tomo conocimiento del supuesto accidente ninguna autoridad competente".----------

---- **V.-** Sobre la cuestión planteada y una vez analizado los argumentos y hecho el estudio y valoración de los medios de convicción presentados; se determina desechar por notoriamente improcedente la solicitud de indemnización intentada por la C. LILIA ELENA CARDENAS SOLANO, toda vez que el tramo carretero conocido como Tercer Anillo Periférico (Libramiento Poniente, Tramo: Arco Norte del Km 0+460 al Km. 7+10) desde el año 2010 dos mil diez a la data se encuentra en proceso de modernización y ampliación por parte de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Colima (SCT) en coordinación con la Secretaria de Desarrollo Urbano del Estado de Colima quien realiza la inspección de dichos tramos carreteros (modernización y ampliación que incluye los carriles centrales del Tercer Anillo Periférico, ligas y arterias de acceso así como camellones y áreas verdes que se ubican en el libramiento esto por la ampliación del mismo); trabajos de urbanización que aún no se han concluido ni han sido entregados a este H. Ayuntamiento de Colima para su conservación y mantenimiento, por ende resulta improcedente la responsabilidad patrimonial solicitada a esta municipalidad por el daño que sufrió el vehículo propiedad de la C. Lilia Elena Cárdenas Solano a consecuencia del *"montículo de cemento y tierra que se encontraba obstruyendo la vía lateral en el tercer anillo periférico a una cuadra antes de llegar al restaurante bar denominado EL TARRO por arreglos al camellón junto a la misma circulación"* toda vez que se reitera que dicho tramo donde fue el infortunio no está a cargo del municipio, ni tampoco se han realizado actividades administrativas a través de la Dirección de Obras Publicas tendientes a realizar adecuaciones o modernización al camellón donde menciona la C. Lilia Elena Cárdenas Solano tuvo el infortunio, ni mucho menos haber colocado ahí el montículo de cemento y tierra simulando una rampa para que maquinaria pesada ingresara al lugar para realizar las adecuaciones al camellón, resultando infundado el acto reclamado al considerar que dicha acción fue emprendida parte del H. Ayuntamiento de Colima; si bien es cierto que este Ayuntamiento tiene la obligación de conservar en buen estado las calles y avenidas de esta ciudad de Colima, esta actividad siempre se ha hecho por la autoridad encargada de ello, en el caso que nos ocupa la promovente se estampó contra un "montículo de cemento y tierra" que

fue puesto por una persona ajena a este H. Ayuntamiento simulando una rampa, y no se trató de una acción u omisión sobre la cual tenga competencia el H. Ayuntamiento, en atención a lo establecido por el artículo 4º de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado del Colima, que a la letra señala: "***Se exceptúan de la obligación de indemnizar*** *los daños ocasionados por fuerza mayor,* ***los daños y perjuicios que no sean consecuencia de la actividad administrativa****, así como aquellos que se deriven de hechos o circunstancias que no se hubieran podido prever o evitar según el estado de los conocimientos de la ciencia o de la técnica existentes en el momento de su acaecimiento*". La anterior determinación se deriva en que los hechos se produjeron a consecuencia de la modernización y ampliación del Tercer Anillo Periférico por parte de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Colima (SCT) en coordinación con la Secretaria de Desarrollo Urbano del Estado de Colima quien realiza la inspección de dichos tramos carreteros, los cuales a la fecha en que se emite la presente determinación los trabajos no han sido concluidos ni han sido entregados (Tercer Anillo Periférico, arterias y vias laterales de acceso así como camellones y áreas verdes) a este H. Ayuntamiento de Colima para su conservación y mantenimiento, por lo tanto son estas autoridades quien tienen competencia sobre el asunto que nos ocupa y quien en determinado momento para resolver si es procedente o no la reclamación de responsabilidad patrimonial solicitada. - - - - - - -

— **VI.-** No escapa a lo anterior el hecho de que de acuerdo con la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Colima será responsabilidad siempre del reclamante que considere lesionado su patrimonio, demostrar la responsabilidad del Estado cuando a través del ejercicio de sus actividades lleguen a causar daños y lesiones a los particulares en sus bienes y derechos, y en el presente caso debe acreditar que el monticulo de cemento y tierra donde se impacto fue puesto por este H. Ayuntamiento de Colima por medio de su actividad administrativa, únicamente se limita a realizar meras afirmaciones sin ningún sustento, esta autoridad municipal si ha cumplido con su obligación de dar mantenimiento a la calles y avenidas que comprenden la circunscripción territorial del municipio manteniéndolas en buen estado, y personal adscrito a esta no colocó una monticulo de cemento y tierra simulando una rampa, y no se trata de que la vía por la cual circuló y se provocaron los daños haya estado en mal estado con baches, pues se insiste en que debido a la modernización y ampliación del Tercer Anillo Periférico así como camellones y áreas verdes que se ubican en el libramiento que fueron y están llevándose a cabo por la Secretaria de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Colima (SCT) en coordinación con la Secretaria de Desarrollo Urbano del Estado de Colima quien realiza la inspección de dichos tramos carreteros y quien en su momento debieron tomar las precauciones poniendo señalamientos, no pasa inadvertido el hecho de que en una obra en construcción los conductores deben reducir su velocidad y extremar precauciones, ya que la acción del conductor es precisamente atender su deber de cuidado durante el desplazamiento para evitar que este se siniestre. - - - - - -

tramos carreteros los cuales a la fecha en que se emite la presente determinación los trabajos no han sido concluidos ni han sido entregados a este H. Ayuntamiento de Colima para su conservación y mantenimiento; lo anterior, en atención de las consideraciones fundadas y motivadas de la presente resolución. ----------

---------- Notifiquese Personalmente ----------

— Así lo resolvió el Honorable Cabildo Municipal de Colima.----------

QUINTO.- Que una vez revisada y valorada la resolución descrita anteriormente, ésta Comisión ha determinado que en lo que respecta a la reclamación presentada por la **C. LILIA ELENA CARDENAS SOLANO** resulta **IMPROCEDENTE**, por los motivos y las razones expuestas en dicha resolución. ----------

Por lo anteriormente expuesto y fundado, ésta Comisión de Hacienda Municipal, somete a consideración de ese H. Cabildo el siguiente: ----------

A C U E R D O:

PRIMERO: Es de aprobarse y se aprueba la resolución emitida por el Jefe del Departamento de la Dirección de Asuntos Jurídicos a que se refiere el considerando CUARTO de este dictamen; por tanto resulta improcedente la Reclamación de Responsabilidad Patrimonial, promovida por la C. LILIA ELENA CARDENAS SOLANO, toda vez que del contenido de los escritos y anexos presentados que conforman el presente expediente, resulta evidente, notoria, manifiesta e indudable su inviabilidad para alcanzar el objeto del procedimiento promovido, porque la situación fáctica invocada como causa de pedir, no se encuentra amparada en modo alguno por la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado, por no ser competencia de este H. Ayuntamiento Constitucional de Colima para conocer del asunto, toda vez que el tramo carretero donde sucedieron los hechos, se produjeron a consecuencia de la modernización y ampliación del Tercer Anillo Periférico (que incluye los carriles centrales del Tercer Anillo Periférico, arterias y vías laterales de acceso así como camellones y áreas verdes) por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Colima (SCT) en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado de Colima quien realiza la inspección de dichos tramos carreteros los cuales a la fecha en que se emite la presente determinación los trabajos no han sido concluidos ni han sido entregados a este H. Ayuntamiento de Colima para su conservación y mantenimiento. ----------

SEGUNDO.- Túrnese a la Dirección de Asuntos Jurídicos, certificación del presente acuerdo, para que a su vez proceda a notificar al **C. LILIA ELENA CARDENAS SOLANO**, lo aquí acordado, para los efectos legales que procedan. ----------

El Regidor Ing. Enrique Michel Ruiz comentó con respecto al acuerdo primero donde dice que no es competencia del H. Ayuntamiento para conocer del asunto, toda vez que el tramo carretero donde sucedieron los hechos, se produjeron a consecuencia de la modernización y ampliación del Tercer Anillo Periférico (que incluye los carriles centrales del Tercer Anillo Periférico, arterias y vías laterales de acceso así como camellones y áreas verdes) por parte de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Colima (SCT), mencionó que la obra de la construcción del tercer anillo periférico se hizo dentro del Programa 100 Ciudades y que la propia Secretaría de Comunicaciones y Transportes entregó al gobierno del estado o al municipio la obra, por lo tanto no sería competencia de la S.C.T. sino del gobierno del estado o del ayuntamiento en caso de que si lo haya recibido.----------

La C. Presidenta Municipal, Profra. Ma. Guadalupe Vuelvas Cisneros comentó que la obra no ha sido entregada al municipio.----------
El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los munícipes presentes y se integra a la presente acta.----------
NOVENO PUNTO.- El Regidor Lic. Andrés Gerardo García Noriega, a nombre de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que autoriza realizar una erogación hasta por la cantidad total de $29,092.79, incluidas las cargas financieras al mes de abril del presente año y con cargo a la partida de recursos propios subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, en lo referente al Programa de Rescate de Espacios Públicos, los cuales no fueron solventados en su momento, el cual se transcribe a continuación:----------

----------**C O N S I D E R A N D O:**----------

PRIMERO.- Que mediante memorándum N° 02-S-356/2012, de fecha 24 de febrero de 2012, suscrito por el Secretario de este H. Ayuntamiento **LIC. RICARDO ANTONIO ALFARO DE ANDA,** y turnado a esta comisión, por instrucciones de la Presidenta Municipal Interina **MA. GUADALUPE VUELVAS CISNEROS,** para analizar y atender la solicitud que hace mediante oficio N° DGDDES-034/2012, de fecha 22 de febrero de 2012, el **ING. JAVIER ALEJANDRO LOZANO VUELVAS,** Director de Planeación, quien solicita se someta a consideración del H. Cabildo la aprobación de la erogación por la cantidad de $28,840.82 pesos con cargo a la Partida de Recursos Propios subsidio del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, en lo referente al Programa Rescate de Espacios Públicos, los cuales no fueron solventados.----------

SEGUNDO.- Que anexo al memorándum de la Secretaria del H. Ayuntamiento se encuentra oficio N° DGDDES-034/2012, de fecha 22 de febrero de 2012, suscrito por el **ING. JAVIER ALEJANDRO LOZANO VUELVAS,** Director de Planeación, quien solicita se someta a consideración del H. Cabildo la aprobación de la erogación por la cantidad de $28,840.82 pesos con cargo a la Partida de Recursos Propios subsidio del ramo administrativo 20 Desarrollo Social, en lo referente al Programa Rescate de Espacios Públicos, los cuales no fueron solventados y que se describen a continuación:----------

AÑO 2008.

Obras: **06002ESC012 y 06002ESC020 SKATE BOARD PARQUE HIDALGO,** por la cantidad de $4.70 y $22,500.00 respectivamente; el reintegro se hará por **$29,092.79 (Veintinueve Mil Noventa y Dos Pesos 79/100),** incluidas las cargas financieras al mes de abril del presente año, por falta de documentación comprobatoria de este año.----------

AÑO 201.

Obras: **06002ESC007 SKATE BOARD PARQUE HIDALGO** REINTEGRO DE $1,343.59 incluyendo las cargas financieras, por sobre giro de una factura cargada a la partida federal.----------

TERCERO.- Se anexa también al oficio de la Dirección de Planeación de Gobierno del Estado de Colima, con número SP-DS-057/2012, de fecha 16 de febrero de 2012, y firmado por el C.P. FRANCISCO MANUEL OSORIO CRUZ, mediante el cual informa que el H. Ayuntamiento de Colima en relación al programa de rescate de espacios públicos del ejercicio presupuestal 2008, tiene recursos pendientes de reintegrar a la Tesorería de la Federación de acciones sociales por la cantidad de $22,504.70 pesos. Asimismo se anexa también el oficio de la Dirección de Planeación de Gobierno del Estado de Colima con número SP-DS-061/2012, de fecha 21 de febrero de 2012 y firmado por el C.P. FRANCISCO MANUEL OSORIO CRUZ, mediante el cual informa que el H. Ayuntamiento de Colima en relación al programa de rescate de espacios públicos del ejercicio presupuestal 2010, tiene recursos pendientes de reintegrar a la Tesorería de la Federación de la obra número 2ESC007: SKATE BOARD PARQUE HIDALGO por la cantidad de $1,251.81 pesos.----------

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta comisión conjuntamente con el Síndico Municipal, han tenido a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:----------

----------**A C U E R D O:**----------

9v

PRIMERO.- Es de autorizarse realizar una erogación hasta por la cantidad total de **$29,092.79 (Veintinueve Mil Noventa y Dos Pesos 79/100),** incluidas las cargas financieras al mes de abril del presente año y con cargo a la Partida de Recursos Propios Subsidio del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, en lo referente al Programa Rescate de Espacios Públicos, los cuales no fueron solventados en su momento y correspondiente a las siguientes obras:----------

AÑO: 2008.

Obras **06002ESC017 y 06002ESC020 SKATE BOARD PARQUE HIDALGO,** por la cantidad de $4.70 y $22,500.00 respectivamente; por falta de documentación comprobatoria de este año.

AÑO 2010.

Obras: **06002ESC007 SKATE BOARD PARQUE HIDALGO** Reintegro de $1,343.59 incluyendo las cargas financieras, por sobre giro de una factura cargada a la partida federal.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Tesorera Municipal y al Director de Planeación, lo aquí acordado, para los efectos que procedan.----------

Dado en el Salón de Cabildos, en la Ciudad de Colima, Col., el día 29 de marzo del año dos mil doce.-------

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los munícipes presentes y se integra a la presente acta.----------

DECIMO PUNTO.- El C. Regidor Germán Ochoa Verduzco, a nombre de las Comisiones de Desarrollo Rural y de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que aprueba la transferencia de los recursos de los 6 proyectos excedentarios a los 2 proyectos con insuficiencia presupuestal incrementando en $76,523.70 el proyecto "Proyectos Agropecuarios" y en $181,476.30 para suficiencia presupuestal al rubro de "Proyectos No Agropecuarios", el cual se transcribe a continuación:----------

----------**C O N S I D E R A N D O**----------

PRIMERO.- Que mediante memorándum No. S-523/2011, de fecha 22 de marzo de 2012, suscrito por el Secretario de este H. Ayuntamiento LIC. RICARDO ANTONIO ALFARO DE ANDA, y turnado a ésta Comisión, por instrucciones de la C. Presidenta Municipal Interina **C. MTRA. MA. GUADALUPE VUELVAS CISNEROS,** se turnó el oficio No. DDR-047/2012, suscrito por el Director de Desarrollo Rural, el ING. RAUL FERNÁNDEZ OROZCO, mediante el cual turna la solicitud de transferencia de los recursos de los 6 proyectos excedentarios a 2 proyectos con insuficiencia presupuestal incrementando en $76,523.70 pesos en Proyectos Agropecuarios 2012, para que sea sometido mediante el Dictamen correspondiente a consideración del H. Cabildo.----------

SEGUNDO.- Que anexo al memorándum de Secretaria del H. Ayuntamiento, se encuentra oficio número No. DDR-0047/2012, suscrito por el Director de Desarrollo Rural, el ING. RAUL FERNANDEZ OROZCO, mediante el cual se describe:----------

"...Durante los días del 1° al 29 de febrero del presente año, estuvo aperturada la ventanilla de este Municipio para recibir solicitudes de apoyo con cargo al Fondo Municipal de Desarrollo 2012, habiéndose recibido un total de 123 solicitudes relacionadas con las actividades agropecuarias y no agropecuarias en el medio rural.----------

Después de analizar dichas solicitudes en relación a los Lineamientos aprobados por el H. Cabildo en fecha 15 de febrero del presente año, encontramos que 122 de ellas son elegibles.---

No obstante su elegibilidad al Fondo Municipal, hay un desfase en cuanto a los montos aprobados por el H. Cabildo en fecha 15 de febrero para los distintos proyectos de inversión Municipal, el punto crítico se presenta en la insuficiencia presupuestal de los denominados:---------

- *Proyectos de microcuencas o agropecuarios.*
- *Proyectos no agropecuarios.*

Rubros en los que se incrementó el número de solicitudes.----------

*El presupuesto global de **$1'600,000.00** pesos nos permite atender el 100% de las solicitudes elegibles, asignando cantidades similares por proyecto a los del año anterior y a los aprobados en los Lineamientos 2012.----------*

Columba C-R

De los montos asignados a 6 proyectos de inversión del Fondo Municipal, tenemos excedentes por haber recibido menor cantidad de solicitudes que las proyectadas, e insuficiencia en los dos ya citados.----------

Atento lo anterior, proponemos poner a consideración del H. Cabildo la aprobación de transferencia de los recursos de los 6 proyectos excedentarios a los 2 proyectos con insuficiencia presupuestal incrementando en ***$76,523.70*** *pesos el proyecto "Proyectos Agropecuarios" y en* ***$181,476.30*** *pesos para suficiencia presupuestal al rubro de "Proyectos no Agropecuarios". (Se anexa cuadro).*----------

Informo a Usted que tanto las solicitudes elegibles, sus montos individuales como la solicitud de transferencia anteriormente citada fueron presentados y validados en la Sesión No. 40 del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable..."----------

TERCERO.- Que dentro de las facultades y obligaciones que le confiere el Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, a la Comisión de Desarrollo Rural, es la de fomentar las líneas de acción del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable, de acuerdo a la fracción VI, del Articulo 117, del citado Reglamento.----------

CUARTO.- Que El Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable, es un órgano colegiado de participación con carácter incluyente, plural y democrático.----------

QUINTO.- Que El Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable es una instancia consultiva, de dirección y de participación de los productores y demás agentes de la sociedad rural de la demarcación, en la definición de prioridades Municipal, en la planeación de los recursos que la Federación, el Gobierno del Estado y los Municipios acuerden para el apoyo de las inversiones productivas y para el desarrollo rural sustentable.----------

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Municipal tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:----------

----------**A C U E R D O**----------

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la transferencia de los recursos de los 6 proyectos excedentarios a los 2 proyectos con insuficiencia presupuestal incrementando en **$76,523.70** pesos el proyecto "Proyectos Agropecuarios" y en **$181,476.30** pesos para suficiencia presupuestal al rubro de "Proyectos no Agropecuarios" que fueron presentados y validados en la Sesión No. 40 del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable, de acuerdo con la siguiente tabla:----------

PROYECTOS PROGRAMADOS	NO DE PRODUCTORES	NO DE SOLICITUDES	NECESIDADES / PROYECTO	APOYO MUNICIPAL	MONTO* SOLICITADO	MONTOS A APOYAR **	*** DIFERENCIAS	MOVIMIENTO
1	300		1000 BOLSAS DE SEMILLA DE MAIZ (1000HA)	100,000.00		100,000.00		
1	100		100 DOSIS DE MICORRIZZAS	25,000.00		25,000.00		
12	12	2	PROYECTOS DE CULTIVO DE PITAYO	96,000.00	46,000.00	16,000.00	80,000.00	DISMINUCION
20	20	14	BANCO DE FORRAJES	160,000.00	381,209.63	112,000.00	48,000.00	DISMINUCION
30	30	16	BALASTREO DE CORRALES E ILUMINACION	150,000.00	111,994.68	80,000.00	70,000.00	DISMINUCION
10	10	27	PROYECTOS DE MICROCUENCAS O AGROPECUARIOS	250,000.00	695,056.92	326,523.70	-76,523.70	AMPLIACION
1			100 QUINTALES	50,000.00		50,000.00	0.00	
15	15	12	PROYECTOS DE PRODUCCION DE HUEVO	150,000.00	168,000.00	120,000.00	30,000.00	DISMINUCION
10	10	10	PROYECTOS INFRASTRUCTURAS GRANJAS	150,000.00	214,000.00	150,000.00	0.00	
5	5	2	PROYECTOS PRODUCCION DE HORTALIZAS	50,000.00	28,000.00	20,000.00	30,000.00	DISMINUCION
10	10	40	PROYECTOS NO AGROPECUARIOS	150,000.00	610,189.64	331,476.30	-181,476.30	AMPLIACION
1			PROYECTO DE BORDO	100,000.00		100,000.00		
			MANTENIMIENTO TRACTOR	69,000.00		69,000.00		
4			CAPACITACION	100,000.00		100,000.00		
120	512	123		1,600,000.00	2254450.87	1500000	0.00	

DISMINUCION POR: $258,000.00
AMPLIACION POR: $258,000.00

SEGUNDO.- Notifíquese al Director de Desarrollo Rural el acuerdo aquí aprobado.----------
Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Colima, el día 26 del mes de marzo del año dos mil doce.----------

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los munícipes presentes y se integra a la presente acta.----------

DECIMOPRIMER PUNTO.- El Regidor Lic. Óscar Valdovinos Anguiano, a nombre de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la modificación al gráfico denominado "PLANO DE LOTIFICACIÓN PROPUESTO, PLANO N° 1", correspondiente a la modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento "FRANCISCO VILLA II", el cual se transcribe a continuación:----------

----------**C O N S I D E R A N D O**----------

PRIMERO.- Que por Instrucciones de la C. Presidenta Municipal, recibimos memorándum con número S-359/2012, suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento, **LIC. RICARDO ANTONIO ALFARO DE ANDA,** turnando a esta Comisión para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, la comunicación signada por la **LICDA. MA. ANTONIA SILVA HERNÁNDEZ**, abogada adscrita a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento, mediante el cual solicita la corrección de un gráfico (plano) que contiene la modificación de la manzana 152 en la colonia Francisco Villa II, así como también la rectificación del nombre del Director de Desarrollo Urbano.----------

SEGUNDO.- Que conforme al memorándum No. DAJ- 161 /2012, de fecha 23 de febrero del 2012, signado por la LICDA. MA. ANTONIA SILVA HERNÁNDEZ abogada adscrita a la Dirección de Asuntos Jurídicos, solicita se turne a la Comisión de Desarrollo Urbano el expediente relativo a la corrección de un gráfico (plano) que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", en fecha 15 de octubre del 2011, que contiene la Modificación a la manzana 152 del Programa Parcial de Urbanización denominado Fraccionamiento Francisco Villa II de esta ciudad, pues conforme a la modificación surgió el lote No. 01 de la manzana 282 y de la manzana 252 quedaron los lotes No. 01 y del 15 al 29, y en el gráfico publicado aparecen los lotes de la manzana 252 del 15 al 30, siendo errónea, ya que se omitió el lote 01 por el lote número 30. Así mismo solicita se cambie el nombre de la Titular de la Dirección de Desarrollo Urbano.------

TERCERO.- Que de acuerdo a la documental que se anexa al oficio señalado con antelación, se informa que la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, constató la revisión de lo anterior, verificando que fue un error involuntario ya que el grafico publicado es producto de una versión anterior, por lo que resulta necesario efectuar una Fe de Erratas al grafico de la Modificación del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "FRANCISCO VILLA II", publicado en el ejemplar No. 50 del Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA" en fecha 15 de octubre del año 2011, y que en la página 1828 aparece el Plano de Lotificación Propuesto "Plano no. 1". Es importante detallar que no existe modificación de superficies de lotificación, secciones de vialidad o área de cesión ----------

CUARTO.- Que para dar cumplimiento al escrito signado por la LICDA. MA. ANTONIA SILVA HERNÁNDEZ abogada adscrita a la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al trámite de publicación de un gráfico correspondiente a la Fe de Erratas al grafico de la Modificación del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "FRANCISCO VILLA II", publicado en el ejemplar No. 50 del Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA" en fecha 15 de octubre del año 2011, y que en la página 1828 aparece el Plano de Lotificación Propuesto "Plano no. 1".. es necesario contar con el acuerdo de Cabildo que autorice dicha rectificación, por lo tanto esta Comisión ha considerado factible someter a consideración del H. Cabildo se apruebe la Fe de Erratas del plano publicado en el Periódico Oficial el 15 de octubre del 2011.----------

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, tienen a bien someter a la consideración del H. Cabildo el siguiente:----------

----------**A C U E R D O**----------

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la modificación al grafico denominado **"PLANO DE LOTIFICACIÓN PROPUESTO, PLANO NO. 1"** correspondiente a la Modificación del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado **"FRANCISCO VILLA II"**, mismo que apareció publicado en la página 1828 del Periódico Oficial denominado **"EL ESTADO DE COLIMA"** en el ejemplar No. 50 de fecha 15 de octubre de 2011, ya que existió un error en la identificación de lotes y en el nombre del Titular de la Dirección de Desarrollo Urbano., se adjunta el Plano con el gràfico correcto, para efectos de que se continúe con los trámites de la publicación de la Fe de Erratas antes señalada.----------

SEGUNDO.- Notifíquese a la Secretaría de este Ayuntamiento, para que realice las anotaciones señaladas, al acta correspondiente. ----------

TERCERO.- Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaria del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" de la Fe de Erratas al grafico denominado **"PLANO DE LOTIFICACIÓN PROPUESTO, PLANO NO. 1"** correspondiente a la Modificación del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado **"FRANCISCO VILLA II"**.----------

Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Col., a los 14 catorce días del mes de marzo del año 2012.----------

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los munícipes presentes y se integra a la presente acta.----------

DECIMOSEGUNDO PUNTO.- La Regidora Licda. Yolanda Eugenia Zárate Virgen, a nombre de las Comisiones de Educación, Cultura y Recreación y de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que aprueba realizar una erogación hasta por la cantidad de $300,000.00, para otorgar el Premio Escuelas de Calidad a 15 Planteles Educativos ganadores en el municipio, con un monto de $20,000.00 para cada uno, el cual se transcribe a continuación:----------

----------**C O N S I D E R A N D O**----------

PRIMERO.- Que mediante memorándum No.02-S-570/2012, de fecha 02 de abril de 2012, suscrito por el Secretario de este H. Ayuntamiento **LIC. RICARDO ANTONIO ALFARO DE ANDA**, y turnado a éstas Comisiones por instrucciones de la Presidenta Municipal Interina, **PROFRA. MA. GUADALUPE VUELVAS CISNEROS**, para analizar la solicitud que hace el Subdirector Técnico de Pedagogía de la Secretaría de Educación, PROFR. JOSÉ FRANCISCO VENTURA RIVERA, que hace llegar la relación de escuelas favorecidas con el apoyo económico del programa ESCUELAS DE CALIDAD.----------

SEGUNDO.- Que anexo al oficio de Secretaría del H. Ayuntamiento se encuentra Oficio No. 44/STP/2012, signado por el PROFR. JOSÉ FRANCISCO VENTURA RIVERA, Subdirector Técnico de Pedagogía, de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado de Colima, y dirigido a la MAESTRA MA. GUADALUPE VUELVAS CISNEROS Presidente Municipal Interina de Colima, en el cual informa que por motivos de ser miembro del Consejo Estatal de Participación Social en la Educación, remite en forma impresa el listado de escuelas del Municipio favorecidas con apoyo económico en la Décima Etapa del programa Escuelas de Calidad, correspondiente al ciclo escolar 2011-2012.----------

TERCERO.- Que el programa Escuelas de Calidad (PEC) es una iniciativa del Gobierno Federal, cuyo propósito es fortalecer y articular los programas federales, estatales y municipales orientados hacia el mejoramiento de la calidad en la educación básica. En consecuencia, el PEC se sustenta en la necesidad de hacer efectiva la igualdad de oportunidades para el logro educativo de todos los educandos, independientemente de sus capacidades, origen social, étnico o del ambiente familiar del que proceden; es decir, busca la equidad en el mejoramiento de la calidad en la educación que se ofrece en las escuelas de enseñanza básica, y estas Reglas de Operación e indicadores de gestión y evaluación del Programa Escuelas de Calidad, encuentra fundamento en el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.----------

CUARTO.- Que una escuela de calidad, es aquella que asume de manera colectiva la responsabilidad por los resultados de aprendizaje de todos sus alumnos y se compromete con el mejoramiento continuo del aprovechamiento escolar, es una comunidad educativa integrada y comprometida que garantiza que los educandos adquieren los conocimientos y desarrollan las habilidades actitudes y valores necesarios para

alcanzar una vida personal familiar plena, ejercer una ciudadanía competente activa y comprometida, participar en el trabajo productivo y continuar aprendiendo a lo largo de la vida.----------

QUINTO.- Que en el punto Cuarto del referido programa, relativo a la asignación, distribución y aplicación de los recursos, refiere que los apoyos económicos que corresponde a los H. Ayuntamientos será de:------ **$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/10 M.N.)**, para cada plantel educativo ganador.----------

SEXTO.- Que éstas Comisiones han consultado con la Tesorera Municipal, **C.P. AGUEDA CATALINA SOLANO PÉREZ**, sobre la disponibilidad de recursos y se confirma que será con recursos provenientes de la partida denominada Erogaciones Diversas, Programa Escuelas de Calidad, cuenta número 04-04-03-00.----------

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones de Educación, Cultura y Recreación y Hacienda Municipal, conjuntamente con el Síndico Municipal, someten a consideración del H. Cabildo el siguiente

----------**A C U E R D O.**----------

PRIMERO.- Es de aprobarse realizar una erogación hasta por la cantidad de:---------- **$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.),** para otorgar el Premio Escuelas de Calidad, a 15 planteles educativos, con un monto de $20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), para cada uno, con recursos provenientes de la partida presupuestal denominada Erogaciones Diversas, Programa Escuelas de Calidad, cuenta número 04-04-03-00. (se anexa lista con los 15 planteles ganadores).---------

SEGUNDO.- Notifíquese a la Tesorera Municipal, y al Director de Cultura Educación y Deporte, lo aquí acordado a fin de que se realice el trámite correspondiente.----------

Dado en el salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Col., a los 10 días del mes de abril del año 2012.—

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los munícipes presentes y se integra a la presente acta.----------

DECIMOTERCER PUNTO.- La Regidora Licda. Yolanda Eugenia Zárate Virgen, a nombre de las Comisiones de Educación, Cultura y Recreación y de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que aprueba realizar una erogación por la cantidad de 20,000.00 pesos, para el pago a quienes resultaron ganadores en la beca denominada "VERA VÁZQUEZ", el cual se transcribe a continuación:----------

----------**C O N S I D E R A N D O**----------

PRIMER O.- Que mediante memorándum No.02-S-569/2012, de fecha 02 de abril 2012, suscrito por el Secretario de este H. Ayuntamiento **LIC. RICARDO ANTONIO ALFARO DE ANDA,** y turnado a éstas Comisiones por instrucciones de la Presidenta Municipal Interina, **MAESTRA MA. GUADALUPE VUELVAS CISNEROS**, para analizar la solicitud que hace el Director del Centro de Educación Artística **"JUAN RULFO"**, mediante el cual solicita se someta a consideración del H. cabildo, autorice el pago del premio **"MAESTRA VERA VÁZQUEZ"**, a los alumnos que se hicieron acreedores a este reconocimientos de nivel secundaria y bachillerato.----------

SEGUNDO.- Que anexo al memorando de Secretaria se encuentra el oficio CJR 673/2011, de fecha 04 de noviembre de 2011, suscrito por el Director del Centro de Educación Artística "JUAN RULFO", C. JESUS VILLALPANDO VILLEGAS, en el cual solicita se continué apoyando con el otorgamiento del PREMIO "MAESTRA VERA VAZQUEZ" a alumnos que se hicieron acreedores a la Novena Edición de este distinguido reconocimiento.----------

TERCERO.- Que mediante dictamen emitido por la Comisión de Educación, Cultura y Recreación, de fecha 29 de agosto del año 2000, el H. Cabildo de Colima, instauró a favor de esa institución Educativa el premio "MAESTRA VERA VÁZQUEZ", el cual se otorgará al mejor alumno de ese plantel educativo anualmente, con un monto de $10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), en efectivo, como estímulo a su superación académica.----------

CUARTO.- Que éstas Comisiones consultaron con la Tesorera Municipal, sobre la disponibilidad de recursos para realizar ésta erogación; informando que se realizara con recursos de la partida presupuestal denominada APOYOS DIVERSOS con número 04-04-01-00.----------

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones conjuntamente con el Síndico Municipal, han tenido a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:----------

----------**A C U E R D O**----------

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba realizar una erogación hasta por la cantidad de **$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.),** de los cuales la cantidad de $10,000.00 pesos se entregarán en el nivel básico, y $10,000.00 pesos en el nivel medio superior, estudiantes del Centro de Educación Artística "JUAN RULFO" quienes resulten ganadores del Premio denominado **"MAESTRA VERA VÁZQUEZ"**, durante el ciclo escolar 2010-2011, como estímulo a la superación académica, con cargo a la partida presupuestal denominada APOYOS DIVERSOS con número 04-04-01-00.----------

SEGUNDO.- Notifíquese a la Tesorería Municipal, así como al Director del Centro de Educación Artística "JUAN RULFO", para que se realicen los trámites correspondientes.----------

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los munícipes presentes y se integra a la presente acta.----------

DECIMOCUARTO PUNTO.- La C. Regidora Ma. Martha García Larios, a nombre de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social y de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que aprueba otorgar un subsidio mensual por la cantidad de $4,000.00 a **"CARITAS COLIMA"** y la cantidad de $2,000.00 a la **"ASOCIACIÓN POR LA COMPRENSIÓN DE LA SALUD MENTAL, A.C",** el cual se transcribe a continuación:----------

----------**C O N S I D E R A N D O**----------

PRIMERO.- Que se recibió el memorándum suscrito por el Secretario de este H. Ayuntamiento, MTRO. RICARDO ANTONIO ALFARO DE ANDA, mismo que fue turnado a estas Comisiones, por instrucciones de la C. Presidenta Municipal Interina, LICDA. Y PROFA. MA. GUADALUPE VUELVAS CISNEROS, número S-392/2012, de fecha 01 de marzo de 2012, por el que se remite la solicitud de subsidio de la asociación civil **"POR LA COMPRENSIÓN DE LA SALUD MENTAL, A.C."**----------

SEGUNDO.- Que así mismo, se cuenta con el memorándum número S-2721/2011 de fecha 28 de diciembre de 2011, suscrito por el que el Secretario de este H. Ayuntamiento, MTRO. RICARDO ANTONIO ALFARO DE ANDA, por el que en su oportunidad remitió a estas Comisiones edilicias la solicitud de subsidio del Consejo Directivo de la Institución de Asistencia Privada **"CÁRITAS COLIMA, I.A.P."**, para apoyo a los programas de trabajo que llevan a cabo.----------

TERCERO.- Que con fundamento al Artículo 36 del **Reglamento de Asistencia Social para el Municipio de Colima**, aprobado en Sesión de Cabildo el 14 de abril de 2011, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", de fecha 23 de abril de 2011; la Secretaría del Ayuntamiento, con los memorándums antes referidos, se turnó copia de las diversas solicitudes de subsidio, a la C.P.C. AGUEDA CATALINA SOLANO PEREZ, Tesorera Municipal y a la LICDA. MARINA ALFARO DE ANDA, Directora General del DIF Municipal.----------

CUARTO.- Que obra en el **Acta No. 102 correspondiente a la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de enero de 2012, en el Décimo Primer Punto del Orden del Día**, por el que se aprobó por unanimidad de votos el acuerdo que **autoriza otorgar subsidios a diversas instituciones** que prestan servicios de asistencia privada y asociaciones de carácter social, por el que prestan servicios asistenciales, deportivos o de salvamento en el municipio de Colima con cargo a la partida 04-04-05-00, por un monto total mensual de $130,266.60 (CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.) y anual por un total de $1'563,199.20 (UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.).----------

QUINTO.- Que el acuerdo de Cabildo de fecha 13 de enero de 2012, a que se hace referencia, otorgó refrendar para el ejercicio 2012 las mismas cantidades y para las mismas instituciones, que fueron subsidiadas por el Ayuntamiento en el ejercicio fiscal 2011; a efecto de estar en posibilidades de optar por ampliar el listado de las instituciones beneficiarias con subsidio municipal, y que por este acuerdo se propone incorporar como auxiliares del municipio en la asistencia social, a la asociación civil "POR LA COMPRENSIÓN DE LA SALUD MENTAL, A.C.", y a la Institución de Asistencia Privada "Cáritas Colima, I.A.P." por su amplio reconocimiento por su labor asistencial.----------

SEXTO.- Que estas Comisiones consultaron con la Tesorera Municipal, para conocer si existe disponibilidad presupuestal para erogar la cantidad antes señalada en el considerando Cuarto, quien

12v

manifestó que sí se tiene disponibilidad de recursos para tal efecto, con cargo a la partida presupuestal número **04-04-05-00,** denominada **Ayudas Sociales a Instituciones Sin Fines de Lucro.**----------
Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones, someten a consideración de ese H. Cabildo el siguiente.----------

----------**A C U E R D O**----------

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza erogar la cantidad mensual de $2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) a partir del mes de abril aplicable al presente ejercicio fiscal 2012 a la asociación civil "POR LA COMPRENSIÓN DE LA SALUD MENTAL, A.C.", con cargo a la Partida Presupuestal número 04-04-05-00, denominada Ayudas Sociales a Instituciones Sin Fines de Lucro.----------
SEGUNDO.- Es de autorizarse y se autoriza erogar la cantidad mensual de $4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) a partir del mes de abril aplicable al presente ejercicio fiscal 2012 a la Institución de Asistencia Privada "CÁRITAS COLIMA, I.A.P.", con cargo a la Partida Presupuestal número 04-04-05-00, denominada Ayudas Sociales a Instituciones Sin Fines de Lucro.----------
TERCERO.- Notifíquese a la Tesorera Municipal, a efecto de que se realice el trámite correspondiente, para la entrega de los recursos aquí autorizados.----------
Dado en la Sesión de Cabildo en Colima, Col., a los 09 días del mes de abril del año 2012.----------

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los munícipes presentes y se integra a la presente acta.----------

DECIMOQUINTO PUNTO.- El Regidor Lic. Andrés Gerardo García Noriega, a nombre de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que aprueba remitir al H. Congreso del Estado, la Cuenta Pública del mes de marzo de 2012, el cual se transcribe a continuación:----------

----------**C O N S I D E R A N D O:**----------

PRIMERO.- Que mediante memorándum No. 02-S-588/2012 de fecha 09 de abril del 2012, suscrito por el Secretario de este H. Ayuntamiento, se remitió a esta Comisión la Cuenta Pública Municipal correspondiente al **mes de Marzo del 2012**, para efectos de su Dictamen y remisión al H. Congreso del Estado de Colima.----------
SEGUNDO.- Que anexo al referido memorándum emitido por el Secretario del Ayuntamiento se encuentra el oficio correspondiente suscrito por la Tesorera Municipal, la C. AGUEDA CATALINA SOLANO PEREZ, mediante el cual solicita a los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, por medio del Secretario del H. Ayuntamiento, la elaboración y presentación del dictamen para la remisión de la Cuenta Pública Municipal relativa al **mes de Marzo** de este año.----------
TERCERO.- Que de conformidad a lo preceptuado por los artículos 45, fracción IV, inciso b), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 8, fracción VII, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal y 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Colima, es facultad y obligación del Ayuntamiento remitir mensualmente al Congreso del Estado, a más tardar el día 15, la cuenta pública detallada de los ingresos y egresos del mes anterior.----------
CUARTO.- Que en términos de lo indicado por el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Colima, la Cuenta Pública Mensual corresponde al reporte de la gestión financiera, como parte integral de la Cuenta Pública Anual, que rinden los poderes del Estado, Municipios y los entes públicos paraestatal o paramunicipales.----------
La Cuenta Pública Mensual deberá contener:

1. Detalle de ingresos y egresos
2. Estado de situación financiera
3. Estado analítico de activos, pasivos y deuda

La gestión financiera comprende las acciones, tareas y procesos que, en la ejecución de los programas, las entidades fiscalizadas realicen para captar, recaudar u obtener recursos públicos conforme a las leyes de ingresos y demás disposiciones aplicables, así como para administrar, manejar, custodiar, ejercer y aplicar los mismos y demás fondos, patrimonio y recursos, en términos del presupuesto.----------
QUINTO.- Que el artículo 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado determina que la aprobación interna del dictamen de revisión que el Ayuntamiento realice a la cuenta pública mensual no impide al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado la determinación y fincamiento, en su caso, de las responsabilidades a los servidores públicos que hayan incurrido en ellas.----------

Colomba C-R

SEXTO.- Que la Cuenta Pública correspondiente al **mes de Marzo del 2012** firmada por la Presidenta Municipal Interina, Tesorera y Director de Egresos y Contabilidad del H. Ayuntamiento de Colima, remitida a esta Comisión para efectos de su dictamen, contempla los siguientes rubros, con las cantidades y cifras que en ellas se desglosan:----------

Estados Financieros
- Corte de caja
- Balance general
- Estado de actividades
- Estado de origen y aplicación de recursos
- Balanza de comprobación de saldos

Ingresos
- Resumen de ingresos por grupo
- Resumen de ingresos por capitulo
- Resumen analítico de ingresos
- Evolución mensual de ingresos por grupo y capitulo

Egresos
- Evolución de egresos por unidad presupuestal
- Evolución de egresos por unidad presupuestal y unidad de responsabilidad
- Evolución por unidad presupuestal y capitulo de gasto
- Evolución de egresos por capitulo y concepto de gasto

Informes Administrativos

Anexos
- Análisis de cuentas de mayor

SEPTIMO.- Que esta Comisión de Hacienda con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción IV, inciso b), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 8, fracción VII, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal y 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Colima, estiman procedente la remisión al H. Congreso del Estado de Colima de la Cuenta Pública Municipal correspondiente al **mes Marzo del año 2012**, sin prejuzgar sobre su contenido, para efectos de su revisión y análisis en términos de la ley de la materia.----------

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión, tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo los siguientes puntos de:----------

----------**ACUERDO**----------

PRIMERO.- Se aprueba enviar al H. Congreso del Estado la Cuenta Pública Municipal correspondiente al **mes de Marzo del año 2012**, presentada y firmada por la Presidenta Municipal Interina, Tesorera y Director de Egresos y Contabilidad del H. Ayuntamiento de Colima, respectivamente, la cual se adjunta al presente Dictamen, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Colima.----------

SEGUNDO.- Se autoriza a la Profa. Ma. Guadalupe Vuelvas Cisneros, Presidenta Municipal Interina de Colima, para que remita al Congreso del Estado la Cuenta Pública Municipal correspondiente al **mes Marzo del año 2012**, para su revisión en términos de ley. ----------

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, el día 09 de abril del 2012.----------

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los munícipes presentes y se integra a la presente acta.----------

DECIMOSEXTO PUNTO.- El Regidor Lic. Óscar Valdovinos Anguiano, a nombre de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba el Proyecto del Programa Parcial de Urbanización denominado **"CAMPOVERDE",** ubicado al norte de la ciudad, el cual se transcribe a continuación:----------

----------**C O N S I D E R A N D O**----------

PRIMERO.- Mediante memorándum No. S-2643/2011, suscrito por el C. Secretario del H. Ayuntamiento, **LIC. RICARDO ANTONIO ALFARO DE ANDA,** fue turnado a la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, el memorándum No. 729-DGDUEV-2011, signado por el **ING. J. JESUS RIOS AGUILAR**, Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, envía el Dictamen Técnico que contiene el

13v

Programa Parcial de Urbanización "CAMPOVERDE", ubicado al Norte de esta ciudad, mismo que fue solicitado por los copropietarios CC. Antonio Medrano Pacheco, Ma. Guadalupe Reyes Contreras y/o María Elena Torres Rivera, a través del Arq. Xavier Álvarez Gutiérrez Perito en Proyectos de Urbanización, para someterlo a consideración del H. Cabildo.----------

SEGUNDO.- En razón de la anterior solicitud, con fundamento en el artículo 123 apartado A, fracciones II y VI, del Reglamento del Gobierno Municipal, la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, procedió a analizar los documentos que integran la propuesta del Programa Parcial de Urbanización **"CAMPOVERDE"**, en los términos del artículo 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, mismos que se detallan a continuación:----------

I.- DICTAMEN DE VOCACIÓN DE SUELO.

Para la parcela 31Z-1 P1/3 del Ejido Villa de Álvarez, ubicada al Sur de la localidad de la Capacha, con una superficie titulada de 13-00-68.04 Has., con Clave Catastral número 02-04-66-000-031-000 y las siguientes medidas y colindancias de conformidad con el título de propiedad número 000000001616 de fecha 28 de septiembre de 2009 con Registro Público de Propiedad número de folio 248712-1, del 3 de diciembre de 2009, en la ciudad de Colima. En donde se pretende llevar a cabo el aprovechamiento urbano para el desarrollo de un Centro Educativo.

De conformidad con el Programa de Desarrollo Urbano de la Capacha, publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima" el sábado 06 de Junio del año 2009, la parcela en referencia se encuentra clasificada como **Áreas de Reserva Urbana a Mediano Plazo RU-MP-5**.----------

Dicha reserva se encuentra zonificada como Corredor Urbano Mixto Intensidad Media **MD-2**, sobre las vialidades de proyecto **VP-1 y VP-2**, como Mixto de Barrio Intensidad Media **(MB-2)** sobre la vialidad de proyecto **AC-1** y una franja como Habitacional Densidad Baja **(H2)**.----------

Según consta en el oficio número **02-DGDUE-VS-020/2011, Dictamen de Vocación del Suelo Modalidad III**, expedido por la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda con fecha 14 de Octubre de 2011, con la verificación de congruencia emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado, en términos de los artículos 130, 131 y 132 de la Ley de Asentamientos Humanos para el Estado de Colima, del que se desprende que es **factible** desarrollar el Centro Educativo, **siempre y cuando el Centro Educativo se ubique en forma anexa a las vialidades Principales del Proyecto VP-2 o VP-1,** en la inteligencia de apegarse a los grupos permitidos en la zona del corredor Urbano Mixto de Intensidad Media **MD-2.**----------

II.- DOCUMENTOS DE PROPIEDAD

a).- Mediante Escritura Pública número 12,101 expedida por el Lic. Adolfo Virgen Schulte, titular de la Notaría Pública número 12, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real número 248712-1, de fecha de 06 de Abril de 2011, se hace constar que el Sr. ANTONIO MEDRANO PACHECO es propietario y poseedor de la Parcela número 31Z-1 P1/3 del Ejido de Villa de Álvarez en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, catastralmente en el Municipio de Colima con superficie de 13-00-68.04 hectáreas y las siguientes medidas y linderos.----------

AL NORESTE en 488.54 mts. Con la parcela número 30;
AL SURESTE en 289.56 mts. en línea quebrada con propiedad de Ernestina Amezcua y terracería;
AL SUROESTE en 531.61 mts. Con la Parcela número 32;
AL NOROESTE en 237.02 mts., con la Parcela número 29.

III. LIBERTAD DE GRAVAMEN O LIMITACIÓN DE DOMINIO.

Obra en original certificado de libertad de gravamen, sobre el inmueble ubicado: Parcela No. 31 Z-1 P1/3, del Ejido de Villa de Álvarez, municipio de Villa de Álvarez, estado de Colima, con superficie de 13-00-68.04 Has., con folio 179996, que expide la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el día 31 de Agosto de 2011, con el que se acredita:----------

A).-No existe inscrita la declaratoria sobre previsiones, usos, reservas y destinos a que se refieren los artículos 44 y 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos.----------

B).- En cuanto a los Gravámenes si reporta:----------

Por escritura Publica número 12,102 otorgada en la ciudad de Colima, Colima, el 28/02/2011 ante el Notario Público No. 12, Lic. Adolfo Virgen Schulte de esta demarcación.- La señora Torres Rivera María Elena, reconoce adeudar al C. Cabrera Mejía Cesar Luis, la cantidad de $ 6´938,624.00 pesos MN., misma que se obliga a pagar en un plazo de 2 años, el cual vence el 28 de febrero de 2013, la cantidad reconocida no causara interés si es pagada el día de su vencimiento, ya que en caso contrario, dicha cantidad causara una pena convencional equivalente al 3% mensual.- Igualmente. La deudora constituye en favor del acreedor, garantía hipotecaria en primer lugar y grado, sobre un porcentaje equivalente al 15.37% (20,000.00 M^2), respecto del inmueble descrito.----------

Columba 42

C).- En cuanto a las anotaciones preventivas **no** reporta
D).- En cuanto a las limitaciones de dominio **no** reporta

VERSION ABREVIADA.

Obra la versión abreviada del proyecto del Programa Parcial de Urbanización denominado **"CAMPOVERDE".**

IV. COMPROBANTE DE PAGO.

Copia del recibo con **folio No. 01-056800**, que ampara la cantidad de: - - - - - - - - - - - **$ 12,545.64 (Doce mil quinientos cuarenta y cinco pesos 64/100 M.N.),** a favor de la Empresa INMOBILIARIA MEXICO NORTE S.A de C.V., expedido por la TESORERÍA MUNICIPAL DE COLIMA, de **fecha 27 de Marzo del 2012**, por concepto de autorización del Programa Parcial de Urbanización y otros.----------

V. FACTIBILIDAD DE SERVICIO.

a).- Oficio **No. PAC-CI-025/2011** de fecha 16 de Junio de 2011, signado por el ING. GERZAIN TELLITUD PLANCARTE, en su carácter de Superintendente General de Zona Colima de la Comisión Federal de Electricidad, en que se informa la **FACTIBILIDAD** de suministrar el servicio de energía eléctrica, para los vestidores y canchas de foot ball en el predio fracción 2 de la parcela 31 ejido Villa de Álvarez con superficie de 20,000 M^2, ubicado con frente al camino a la Capacha entre el tercer anillo Periférico y a 800 Mts. Antes de llegar a la misma población de la Capacha.----------

b).- Oficio de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, conocido por sus siglas como CIAPACOV, con número 02-CI-DG-633/11 de fecha 22 de Septiembre de 2011, suscrito por el **ING. OSCAR VALENCIA MONTES**, Director general de dicho Organismo, en el que se informa que el Organismo no tiene inconveniente en realizar el cambio de titular del contrato No. 002-66-000-031, requiriendo solamente que una vez concluido el trámite del Programa Parcial e incorporado el predio, el propietario pase a las oficinas del área comercial para realizar el cambio solicitado.----------

Referente al drenaje sanitario es factible que se conecte a la red del fraccionamiento Colinas de Santa Fe; previo a realizar dichos trabajos de alcantarillado deberá cubrir el importe del contrato correspondiente.-----

TERCERO.- El predio donde se aplica el presente Programa, se ubica al norte de la ciudad de Colima, correspondiendo a la totalidad de la parcela 31Z-1 P1/3 que fue del ejido de Villa de Álvarez, por lo que los propietarios del TOTAL de la parcela se presentan como promotores, sin embargo solo propone la urbanización de las fracciones 2 y 6, quedando el resto de la parcela en su estado rustico.----------

El Polígono tiene una superficie de 13-00-68.04 hectáreas. Las áreas que delimitan el área de aplicación, son las siguientes:----------

Al noreste, en 488.54 metros, con la parcela 030; al sureste, en 289.56 metros con propiedad de Ernestina Amezcua y con el camino a la capacha; al suroeste en 531.61 metros con la parcela 032, y al Noroeste en 237.02 metros con parcela 029.----------

Las fracciones 2 y 6 precisadas por las escrituras No. 12,101 de 20,000 metros cuadrados y No. 12,314 de 2,000 metros cuadrados, y que en este momento forman parte integral de la parcela 31Z-1P1/3, son en las que se aplicaran los usos urbanos que define el presente programa, y una vez que se consume la Incorporación Municipal, se separaran del resto del predio.----------

AREA APLICACION

Está integrada por una superficie de **130,068.04 M^2**; que se distribuyen entre las diversas Zonas tal y como se describen a continuación: ----------

AREA DE VIALIDAD

Está integrada por una superficie de **936.45 M^2**.

AREA DE CESIÓN

En lo que se refiere al área de Cesión, cabe mencionar que de acuerdo al artículo 134 del Reglamento de zonificación para el municipio de Colima, las zonas Equipamiento Institucional (EI), no están afectadas por la obligación de efectuar al H. Ayuntamiento la cesión que establece la Ley.----------

ZONA	SUPERFICIE	%
EI	21,063.55	
TOTAL EI	21,063.55	16.19%
VIALIDAD	936.45	0.72%
RESERVA (AG)	108,068.04	83.09%
SUP. TOTAL	130,068.04	100.00%

CUARTO.- Que el proyecto del Programa Parcial de Urbanización denominado **"CAMPOVERDE"** tiene como objetivos específicos entre otros, los que se detallan:----------

14v

- Aplicar al predio usos más intensivos que aquellos derivados de la actividad agrícola, para, dentro de lo que acepta la legislación urbanística, obtener un mayor provecho de las oportunidades que ofrece la ubicación del predio.
- Fraccionar el predio original a fin de separar un lote apto para alojar usos urbanos, manteniendo el estado rustico del resto de la parcela.
- Urbanizar un predio, para generar suelo apto para radicar equipamiento de carácter educativo.

QUINTO.- Que en fecha 13 de Diciembre de 2011, el Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda **ING. J. JESUS RÍOS AGUILAR**, hizo llegar a través de la Secretaria del H. Ayuntamiento a esta Comisión el Dictamen Técnico de Factibilidad del Programa Parcial de Urbanización denominado **"CAMPOVERDE"**.----------

SEXTO.- Que, atento a lo anterior y de acuerdo a los documentos que se anexan a la solicitud de autorización del Proyecto del Programa Parcial de Urbanización del denominado **"CAMPOVERDE"**, es de advertir que dicho proyecto cumple con los requisitos que marca la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en sus artículos 275, 276 y 277.----------

SEPTIMO.- Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción II, incisos b), c) y d), establece como facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, vigilar el ejercicio de las funciones relativas a la planeación y ordenación de los asentamientos humanos, formular, aprobar y administrar la zonificación y el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, participar en la incorporación de nuevas reservas territoriales, y con fundamento en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; que, en su artículo 21, fracción VIII y XI y 59, disponen que los Ayuntamientos tendrán la atribución de aprobar y controlar la ejecución de los Programas Parciales de Urbanización que propongan los particulares, las dependencias y organismos públicos para el aprovechamiento urbano del suelo.----------

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:----------

----------**A C U E R D O**----------

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba el Proyecto del Programa Parcial de Urbanización, denominado **"CAMPOVERDE"**, puesto que satisface los requisitos que al efecto establecen los artículos 43, 57, 58, 275, 276 y 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, mismo se encuentra ubicado al Norte de la ciudad de Colima, al sur de la población de la Capacha cuenta con una superficie de **130,068.04 M²**; con los usos y destinos referidos en el **CONSIDERANDO TERCERO** de este Dictamen.----

SEGUNDO.- Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaria del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del programa Parcial de Urbanización denominado **"CAMPOVERDE"**, así mismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio., procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.----------

TERCERO.- Se deberá enterar al Promotor que toda obra adicional que pretenda efectuar dentro del Programa o modificación del mismo, deberá contar con la autorización correspondiente del H. Cabildo.------

Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 11 días del mes abril del año 2012.------

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los munícipes presentes y se integra a la presente acta.----------

DECIMOSÉPTIMO PUNTO.- El Regidor Lic. Óscar Valdovinos Anguiano, a nombre de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la Incorporación Municipal Anticipada del Fraccionamiento denominado **"PRIMAVERA HILLS", ETAPA 5,** ubicado al norte de la ciudad, el cual se transcribe a continuación:----------

----------**C O N S I D E R A N D O**----------

PRIMERO.- Recibimos memorándum **No. S-596/2012**, suscrito por el C. Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. RICARDO ANTONIO ALFARO DE ANDA, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio **No. DGDUEV-245/2012**, suscrito por el Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, M. ARQ. IGNACIO BARAJAS AVALOS, por el que solicita se remita a la Comisión del H. Cabildo el Dictamen

Técnico para la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 5 del Fraccionamiento **"PRIMAVERA HILLS"**, ubicado al Norte del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Colima.----------

SEGUNDO.- La Incorporación Municipal que nos ocupa, cumple con lo estipulado en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos, toda vez que el Lic. Elías Zamora Verduzco, en su carácter de Propietario del fraccionamiento **"PRIMAVERA HILLS"**, ha solicitado la Incorporación Municipal Anticipada de su Etapa 5.----------

TERCERO.- Que conforme al Dictamen Técnico presentado en el oficio **No. DGDUEV-245/2012**, de fecha 10 de Abril de 2012, emitido por el M. ARQ. IGNACIO BARAJAS AVALOS, en su carácter de Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda del Municipio de Colima, se acredita que el Urbanizador cumple con lo estipulado en el Programa de Desarrollo Urbano de Colima, aprobado por el H. Cabildo el 11 de octubre del año 2000 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".----------

Conforme a lo señalado en punto 1 del Dictamen Técnico, se deriva que la etapa 5 consta de un total de 09 lotes tipo Mixto de Barrio Intensidad Media (MB-2), 01 lote de tipo Corredor Urbano Mixto Intensidad Media (MD-2) y 01 lotes tipo Equipamiento Institucional (EI), mismos que se describen a continuación:----------

CONCENTRADO DE AREAS		
CONCEPTO	**NO. DE LOTES**	**SUPERFICIE M2 TOTALES**
MB-2 (Mixto de Barrio Intensidad Media)	**9**	**19,027.29**
MD-2 (Corredor Urbano Mixto Intensidad Media)	**1**	**4,375.31**
EI (Equipamiento Institucional)	**1**	**12,447.86**
TOTAL AREA VENDIBLE	**10**	**23,402.60**
TOTAL ÁREA DE CESIÓN	**1**	**12,447.86**
AREA DE VIALIDAD		**1,793.19**
AREA TOTAL		**37,643.65**

ETAPA 5				
02-01-13-052	1	EI	CALLE SIN NOMBRE	12,447.86
	2	MB-2	CALLE SIN NOMBRE	2,190.93
	3	MB-2	CALLE SIN NOMBRE	2,065.85
	4	MB-2	CALLE SIN NOMBRE	2,077.42
	5	MB-2	CALLE SIN NOMBRE	2,088.35
	6	MB-2	CALLE SIN NOMBRE	2,099.28
	7	MB-2	CALLE SIN NOMBRE	2,110.21
	8	MB-2	CALLE SIN NOMBRE	2,121.14
	9	MB-2	CALLE SIN NOMBRE	2,132.08
	10	MB-2	CALLE SIN NOMBRE	2,142.03
	11	MD-2	AV. IGNACIO SANDOVAL	4,375.31
			TOTAL ÁREA VENDIBLE	23,402.60
			TOTAL ÁREA DE CESION	12,447.86

CUARTO.- Que la etapa 5 del Fraccionamiento **"PRIMAVERA HILLS"** presenta una superficie total de **37,643.65 M²**, conformada de la siguiente manera: **09 lotes tipo Mixto de Barrio Intensidad Media (MB-2)** con una superficie de **19,027.29 M²**, **01 lote de tipo Corredor Urbano Mixto Intensidad Media (MD-2)** con superficie de **4,375.31 M²**, **01 lotes tipo Equipamiento Institucional (EI)** con superficie de **12,447.86 M² y 1,793.19 M² destinados para Vialidad.**----------

QUINTO.- El H. Ayuntamiento, a través de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, representada por el M. ARQ. IGNACIO BARAJAS AVALOS en su carácter de Director General y la ARQ. VANESSA HOYOS VILLASEÑOR en su carácter de Directora de Desarrollo Urbano, la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda de este H. Cabildo representada por el Lic. OSCAR A. VALDOVINOS

ANGUIANO, en su carácter de Regidor y Presidente, así como la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez (CIAPACOV) representada por el ING. ARTURO PINTO SALAZAR y por parte del Fraccionamiento el LIC. ELIAS ZAMORA VERDUZCO, en su carácter de Propietario y el ING. ISAAC RODRIGUEZ GOSAIN, Director Responsable de Obra del Fraccionamiento efectuaron la supervisión de los servicios con los que cuenta la Etapa 5 del Fraccionamiento **"PRIMAVERA HILLS"**, se comprobó que: ----------

A) QUE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO, CON ACOMETIDAS DOMICILIARIAS, ASI COMO SUS ENTRONQUES A LAS REDES MUNICIPALES ESTAN REALIZADAS Y SE ENCUENTRAN APTAS PARA SU OPERACIÓN, DICHAS OBRAS FUERON SUPERVISADAS POR EL ORGANISMO OPERADOR (CIAPACOV).

B) QUE LOS CAJONES DE LAS VIALIDADES SE ENCUENTRAN REALIZADOS Y ESTAN A NIVEL DE TERRACERIAS, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 298 EN SU INCISO e)

C) QUE EL PROMOTOR EN LOS TERMINOS DEL REGLAMENTO DE ZONIFICACION PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA, DEBERÁ ESCRITURAR EN TIEMPO Y FORMA LAS RAEAS DE CESION QUE SE PRETENDEN INCORPORAR.

D) QUE EL PROMOTOR, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 337 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA, ESTÁ OBLIGADO A PRESTAR LOS SERVICIOS DE LIMPIA, RECOLECCION DE BASURA Y PRESTAR CON NORMALIDAD Y SUFICIENCIA LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, ALUMBRADO PUBLICO, ENTRE OTROS.

Por lo que se levantó Minuta de Visita en fecha 09 de Abril de 2012, otorgando la factibilidad para la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 5 del Fraccionamiento **"PRIMAVERA HILLS"**.----------

SEXTO.- Que de conformidad con el artículo 21, fracción XVIII, de la Ley de Asentamientos Humanos, se determina que el Ayuntamiento tiene como atribución acordar la Incorporación Municipal, que permita a los urbanizadores y promotores inmobiliarios el inicio de actos traslativos de dominio o de prestación de servicios respecto de lotes, fincas y departamentos, que generen la ejecución de sus proyectos aprobados. Con fundamento en el citado precepto legal y en el artículo 45, fracción II, incisos d) y j), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, esta Comisión determina que es procedente la Incorporación Municipal Anticipada de la etapa 5 del Fraccionamiento **"PRIMAVERA HILLS"**. Se anexa copia del plano de Lotificación en que se identifica la zona a incorporar.----------

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo, el siguiente:----------

----------**A C U E R D O** ----------

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 5 del Fraccionamiento **"PRIMAVERA HILLS"**, ubicado al Norte de la ciudad, comprendiendo una superficie total de **37,643.65 M²**, conformada de la siguiente manera: **09 lotes tipo Mixto de Barrio Intensidad Media (MB-2)** con una superficie de **19,027.29 M²**, **01 lote de tipo Corredor Urbano Mixto Intensidad Media (MD-2)** con superficie de **4,375.31 M²**, **01 lotes tipo Equipamiento Institucional (EI)** con superficie de **12,447.86 M²** y **1,793.19 M² destinados para Vialidad.**----------

SEGUNDO.- Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del presente acuerdo, el costo de dicha publicación será cubierto por el Urbanizador.----------

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo, a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, para que en los términos de la fracción V, del artículo 333 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, la Dirección de Desarrollo Urbano deberá enterar al Registro Público de la Propiedad y el Comercio, para que procedan los traslados de dominio. Así mismo, comunique a la Dirección de Catastro Municipal para efecto de que realice el reevalúo de la zona que fue incorporada al municipio, en los términos de la Legislación Catastral vigente.----------

CUARTO.- Es responsabilidad del Urbanizador hacer entrega de las áreas de cesión, previamente niveladas y en perfecto estado, así como también escriturar las mismas sin costo alguno para el municipio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 267 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y 134 del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima.----------

QUINTO.- El Urbanizador realizará el pago de impuestos, derechos y demás relativos, en la forma y términos establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Colima.----------

SEXTO.- Es responsabilidad del urbanizador cuidar que las banquetas y áreas jardinadas se encuentren libres de elementos que obstruyan el libre tránsito por la vía pública. Por lo que cualquier obra adicional

que se pretenda instalar sobre estas áreas, deberá contar con la autorización correspondiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda.----------

SEPTIMO.- El Urbanizador tiene la obligación de incluir, en las escrituras que se otorgan para la enajenación de lotes del predio urbanizado, los rubros que ordena el artículo 335 de la Ley de Asentamientos Humanos.----------

OCTAVO.- En cumplimiento al artículo 333, fracción III de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, , Que para garantizar el cumplimiento de la correcta ejecución de obras de urbanización, correspondiente a la Etapa 5 que se solicita, el promotor ha presentado a esta Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, la póliza de Fianza N° 88135567 00000 0000 de fecha 20 de marzo de 2012, DE FIANZAS CHUBB DE MEXICO COMPAÑÍA AFIANZADORA S.A. DE C.V., POR LA CANTIDAD DE $ 352,288.03 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 03/100 M.N.), en la que establece que solo podrá ser cancelada con autorización expresa del H. Ayuntamiento.----------

NOVENO.- Que para garantizar, el cumplimiento de las obras faltantes, de la Etapa 5 el promotor ha presentado a esta Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, la póliza de Fianza N° 88135568 00000 0000 de fecha 20 de marzo de 2012, DE FIANZAS CHUBB DE MEXICO COMPAÑÍA AFIANZADORA S.A. DE C.V., POR LA CANTIDAD DE $ 1,008,332.77 (UN MILLON OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 77/100 M.N.), en la que establece que solo podrá ser cancelada con autorización expresa del H. Ayuntamiento.----------

DECIMO.- Notifíquese al urbanizador que deberá incluir en todo tipo de publicidad comercial donde promocione la venta de lotes, viviendas y locales comerciales, el acuerdo del Ayuntamiento donde se autoricen las obras de urbanización y edificación en su caso, citando el número y la fecha de la licencia o permiso, y de la autorización expresa de la autoridad municipal para realizar tales enajenaciones tal y como lo ordena el artículo 336 de la Ley de asentamientos Humanos del Estado de Colima.----------

Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 11 Once días del mes Abril 2012.----------

El Regidor Ing. Enrique Michel Ruiz preguntó a manera informativa si dentro del análisis que se hizo para incorporar la quinta etapa del Fraccionamiento PRIMAVERA HILLS, se tomó entera el área de cesión de todo el fraccionamiento, puesto que dentro del dictamen no vienen registrados antecedentes.----------

El Regidor Lic. Óscar Valdovinos Anguiano contestó que lo correspondiente al área de cesión está incorporada en etapas anteriores.------

El C. Regidor Germán Ochoa Verduzco señaló que él siempre creyó que esa superficie era el área de donación al municipio del desarrollo Zentralia, por lo tanto preguntó a la Presidenta de la Comisión de Patrimonio Municipal dónde se ubica el área de cesión del desarrollo Zentralia.----------

El Síndico Municipal Ing. Hugo Alejandro Vázquez Montes propuso que esa pregunta se deje pendiente para que con elementos y debidamente informada, en la siguiente Sesión de Cabildo se notifique al Cabildo.---------

El Secretario del Ayuntamiento, Lic. Ricardo Antonio Alfaro de Anda comentó que en el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda en el plano correspondiente viene lo que se está incorporando y el área de cesión que viene como EI, inicialmente se había solicitado la incorporación de dos fracciones y al final se pidió se incorporara el área de cesión.----------

16V

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los munícipes presentes y se integra a la presente acta.----------

DECIMOCTAVO PUNTO.- En este punto del orden del día se trataron los siguientes **ASUNTOS GENERALES:**----------

UNO.- La Regidora Guillermina Hernández Montaño a nombre de la Comisión de Patrimonio Municipal, dio lectura al dictamen que aprueba la Desincorporación del Patrimonio Municipal de 323 bienes muebles, que se enlistan en anexo a este acuerdo, el cual se transcribe a continuación:--------

----------**C O N S I D E R A N D O**----------

PRIMERO.- Que recibimos memorándum número **02-S-537/2012,** de fecha 26 de marzo de 2012, suscrito por el **LIC. RICARDO ANTONIO ALFARO DE ANDA** en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, y turnado a esta Comisión para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, la petición que suscribe el Oficial Mayor y el Directo de Recursos Materiales y Control Patrimonial de esta municipalidad, en el cual solicitan se autorice la desincorporación del Patrimonio Municipal, de diversos bienes muebles, para ser enviados al Relleno Sanitario. ----------

SEGUNDO.- Que mediante oficio **No. OM-RM-CP-057/2012,** signado por el Oficial Mayor **ARQ. RAFAEL MARTINEZ BRUN** y el Director de Recursos Materiales y Control Patrimonial **LIC. ENRIQUE JAVIER CASTILLO GUTIERREZ**, solicitan la autorización por parte del H. Cabildo para dar de baja del patrimonio Municipal y trasladar al relleno sanitario diversos 323 bienes muebles que se encuentran en mal estado, los cuales fueron dados de baja del inventario del Sistema Integral de Administración por estar en pésimas condiciones de uso y su valor de recuperación es de $ 0.00 pesos. Entre los bienes para dar de baja se encuentran sillas, caja multiusos, reguladores, ventiladores, mesas secretarial, teléfonos, monitores, teclados, impresoras, archiveros, entre otros., adjuntando documentales en las que se describen los muebles de los que solicita su desincorporación.----------

TERCERO.- Que el motivo por el que se pretende dar de baja mediante desincorporación a los bienes muebles referidos es porque presentan un estado deplorable, y eso hace incosteable su reparación además de que la mayoría son equipos obsoletos, y conforme al Avalúo de fecha 12 de marzo del 2012, realizado por el Ing. Agustín Gallardo Aparicio, en su carácter de Perito Valuador, con Registro No. PVBI-00046, se detalla que dichos bienes no tienen valor de recuperación. ----------

CUARTO.- Que los bienes a dar de baja se encuentran en un estado inservible, no le reportan utilidad alguna al H. Ayuntamiento por el contrario representan un costo de almacenaje, y el espacio que ocupan pudiera ser utilizado para otros fines., listado que se adjunta al presente dictamen, que se efectuó visita a la Bodega de Servicios Públicos municipales, con la finalidad de verificar el estado de los 323 bienes, observando la depreciación física de dichos bienes resultando incosteable su reparación, en lo que se refiere a los equipos de cómputo se constató que les fueron retirados todos los elementos altamente contaminantes, en consecuencia, es justificable su confinamiento en el relleno sanitario de este municipio.

QUNTO.- Que es facultad de este H. Ayuntamiento, la desafectación y desincorporación de los bienes del dominio público, de acuerdo a lo dispuesto en el articulo 5, fracciones VI y VII, de la Ley del Patrimonio Municipal. ----------

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión del Patrimonio Municipal tiene a bien someter a la consideración del H. Cabildo el siguiente:----------

----------**A C U E R D O**----------

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la Desincorporación del Patrimonio Municipal de 323 bienes muebles, que se enlistan en anexo a este acuerdo, así mismo se autoriza que los mismos, puedan adquirirse por los particulares que tengan interés en dichos bienes, mediante la venta directa con la finalidad de obtener un valor de recuperación.----------

SEGUNDO.- Para el procedimiento de venta directa se otorga un periodo de 15 días, mismo que comenzará a surtir sus efectos a partir de la aprobación del presente acuerdo., cumplido el término, los bienes muebles restantes se trasladarán al Relleno Sanitario para su destrucción final, ya que no reportan ningún tipo de utilidad a los fines de la administración municipal.----------

TERCERO.- Notifíquese a la Oficialía Mayor de este H. Ayuntamiento, para que realice los trámites correspondientes.----------

Columba C-R

Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Colima, a los 10 diez días del mes de abril del año 2012.----------

El Regidor Lic. Óscar Valdovinos Anguiano señaló que revisando la relación de artículos existen muchos de carácter eléctrico y electrónicos, que por su material son contaminantes, los cuales deben ser dispuestos con características especiales.----------

El Regidor Lic. Ángel Dueñas Barajas comentó que como ha sido en dictámenes anteriores siempre se ha hecho la invitación y ha sido acuerdo del Cabildo de que al momento de que se proceda a hacer valer el acuerdo el área encargada proceda a tomar en consideración este aspecto, recordó que a nivel estatal y municipal se están realizando programas para que los aparatos que tienen elementos contaminantes se depositen en lugares propios, por lo cual pidió a la Presidenta Municipal se considere esta situación.----------

La Profra. Ma. Guadalupe Vuelvas Cisneros indicó que está de acuerdo con la petición del Regidor Lic. Ángel Dueñas Barajas y que se toma nota para que quede en el acta.----------

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los munícipes presentes y se integra a la presente acta.----------

DOS.- El Regidor Lic. Óscar A. Valdovinos Anguiano puso a consideración del pleno, se autorice la fe de erratas al acuerdo que autoriza la Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento **"Girasoles",** toda vez que la Secretaría de Desarrollo Urbano solicitó se incorpore el cuadro de áreas, solicitando al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Ricardo Antonio Alfaro de Anda, dé una explicación al respecto.--------

El Secretario del Ayuntamiento, Lic. Ricardo Antonio Alfaro de Anda informó al pleno del Cabildo que el acuerdo que señala el Acta N° 19, de fecha 10 de marzo de 2010 fue elaborado con mucha propiedad y se aprobó poder incorporar esa área del Programa Parcial "Girasoles", sin embargo, en el trámite de publicación la Secretaría de Desarrollo Urbano señala que tiene que incorporarse al acuerdo el antecedente del asunto, por lo tanto es una fe de erratas solo para que al acuerdo se le agregue el recuadro del antecedente de cómo estaba y cómo se está solicitando la publicación, aclaró que no es una omisión del área técnica solo es un requerimiento que hace la Secretaría de Desarrollo Urbano.----------

DICE:

SEGUNDO.- Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el

Periódico Oficial "El Estado de Colima" la Modificación del Programa Parcial de Urbanización denominado **"GIRASOLES"**, así mismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio., procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.----------

DEBE DECIR:

SEGUNDO.-Que la superficie original de aplicación del Programa Parcial de Urbanización "Girasoles" fue de **168, 244.81m²**, por lo que, en virtud de justificar el Área de aplicación de la presente modificación, correspondiente a los 22, 906.08m² referidos en el punto Primero del presente Acuerdo, se presentan las Tablas siguientes:

ETAPAS DE DESARROLLO DE ACUERDO A LA PUBLICACIÓN DEL PPU GIRASOLES, DEL 10 DE AGOSTO DE 1996		
CONCEPTO	**SUPERFICIE EN M²**	**%**
REGULARIZACIÓN ETAPA 1A	82,685.00	49.15
DESARROLLO NUEVO (RÚSTICO)	85,549.81	50.85
SUPERFICIE VIAL	168,244.81	100

RESUMEN DE ÁREAS DEL PPU GIRASOLES PUBLICADO EL 10 DE AGOSTO DE 1996		
CONCEPTO	**SUPERFICIE EN M²**	**%**
ÁREA VENDIBLE	101,217.93	60.75
ÁREA DE CESIÓN	21,467.09	12.89
ÁREA DE VIALIDAD	43,902.26	26.36
ÁREA TOTAL	**168,244.81**	**100.00**

RESUMEN DE ÁREAS DE LA MODIFICACIÓN AL PPU GIRASOLES, PUBLICADA EL 26 DE ABRIL DE 1997		
CONCEPTO	**SUPERFICIE EN M²**	**%**
ÁREA VENDIBLE	105,176.40	62.51
ÁREA DE CESIÓN	21,046.74	12.51
ÁREA DE VIALIDAD	42,021.67	24.98
ÁREA TOTAL	**168,244.81**	**100.00**

En el Programa Parcial de Urbanización Girasoles y su respectiva modificación, se contempló la totalidad de la superficie de la parcela como área de aplicación para el aprovechamiento urbano. Sin embargo, las incorporaciones municipales se llevaron a cabo en etapas y por promotores diversos.----------

RESUMEN DE ÁREAS INCORPORADAS		
CONCEPTO	**SUP. EN M²**	**%**
INCORPORACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA (14-OCT-2000)	105,298.82	62.59
INCORPORACIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DENOMINADA GIRASOLES II (28-NOV-2009)	29,779.19	17.70
INCORPORACIONES INDIVIDUALES EN DIVERSAS FECHAS	10,260.72	6.10
SUB-TOTAL	145,338.73	86.39
SUPERFICIE RÚSTICA QUE INTEGRA EL ÁREA DE APLICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN AL PPU "GIRASOLES" AUTORIZADA POR EL H. CABILDO MUNICIPAL (10-MARZO-2010)	**22,906.08**	**13.61**
TOTAL	**168,244.81**	**100**

Por lo tanto, derivado del desglose antes referido se conservó en estado rústico una superficie de **22,906.08m² que constituyen el área de aplicación de la presente Modificación al Programa Parcial de Urbanización Girasoles.** ----------

Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la Modificación del Programa Parcial de Urbanización denominado **"GIRASOLES"**, así mismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio., procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.----------

La fe de erratas al acuerdo que autoriza el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento **"Girasoles",** fue aprobada por unanimidad de votos de los munícipes presentes.----------

TRES.- La Regidora Lic. Sandra Viviana Ramírez Anguiano hizo entrega del Informe Trimestral de Actividades.----------

CUATRO.- El Regidor Lic. José Augusto Lozano Becerra señaló que con motivo de la celebración del Día Social del Niño y Adolescente el próximo 30 de abril en el marco del Vigésimo Tercer Aniversario de la Convención de los Derechos de la Niñez, el Ayuntamiento de Colima y el DIF Municipal a través del Programa PANNAR Municipal, llevará a cabo la Tercera Sesión Extraordinaria del Cabildo Infantil por los Derechos de la Niñez, con el propósito de propiciar la participación infantil en todos los asuntos que les afectan en un ambiente de respeto a sus opiniones, por lo cual solicita poner a consideración del pleno, se señale como fecha para la celebración de la Sesión Extraordinaria el martes 24 de abril, a las 10:00 horas en el Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez". Asimismo, se autorice erogar la cantidad de $16,800.00 (DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para otorgar estímulos económicos a los integrantes del "Cabildo Infantil 2012", siendo la cantidad de $800.00 para los propietarios y $400.00 para los suplentes.----------

El Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Ricardo Antonio Alfaro de Anda comentó que efectivamente el DIF Municipal ya fijó la fecha para la celebración del Cabildo Infantil y lo que está proponiendo el Regidor Augusto Lozano Becerra es poder empatar la actividad del DIF con una Sesión de Cabildo real para en su momento hacer un receso y que los jóvenes y niños suban al Cabildo. Lo anterior, para que el evento se sienta más real, pero sobre todo el respaldo del Cabildo para esta actividad.--------

El Acuerdo para llevar la Tercera Sesión Extraordinaria del Cabildo Infantil por los Derechos de la Niñez, el 24 de abril de 2012, a las 10:00 horas, en el Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez", así como la erogación por la cantidad de $16,800.00, fue aprobado por unanimidad de votos de los munícipes presentes.----------

CINCO.- El Regidor Ing. Enrique Michel Ruiz comentó a los integrantes del Cabildo que se reincorpora a los trabajos del mismo, con mucho orgullo y entusiasmo, se puso a las órdenes del Cabildo comentando que estará

atento a cualquier tarea que le sea encomendada y que lo hará con mucho gusto y con absoluta responsabilidad.----------

La C. Presidenta Municipal Interina, Profra. Ma. Guadalupe Vuelvas Cisneros indicó que es de todos conocida su trayectoria, agradeciendo al Ing. Enrique Michel Ruiz y dándole la bienvenida al trabajo de esta administración.----------

El Síndico Municipal, Ing. Hugo Alejandro Vázquez Montes se unió a la felicitación hecha al Ing. Enrique Michel Ruiz por su labor realizada en su encargo.----------

SEIS.- EL Lic. Ángel Dueñas Barajas hizo entrega del Informe Trimestral de Actividades.----------

SIETE.- El Secretario del Ayuntamiento, Lic. Ricardo Antonio Alfaro de Anda con motivo de la reincorporación del Ing. Enrique Michel Ruiz como Regidor, propuso por acuerdo de la Comisión de Gobierno Interno se someta a consideración del Cabildo la reestructuración de las Comisiones de Cabildo, la cual quedaría como se indica a continuación:----------

GOBIERNO INTERNO.- Presidenta: Profra. Ma. Guadalupe Vuelvas Cisneros, Secretarios: Ing. Hugo Alejandro Vázquez Montes, Ing. Enrique Michel Ruiz, C. Germán Ochoa Verduzco, Lic. Ángel Dueñas Barajas y Lic. José Augusto Lozano Becerra.----------

TURISMO.- Presidente: Ing. Enrique Michel Ruiz, Secretarios: C. Germán Ochoa Verduzco y Lic. Ángel Dueñas Barajas.----------

DERECHOS HUMANOS.- Presidente: Ing. Enrique Michel Ruiz, Secretarios: Lic. José Augusto Lozano Becerra y C. Columba Córdova Ramírez.----------

DESARROLLO RURAL.- Presidente: C. Germán Ochoa Verduzco, Secretarios: Lic. Óscar A. Valdovinos Anguiano y el Ing. Enrique Michel Ruiz.----------

La propuesta de reestructuración fue aprobada por unanimidad de votos de los munícipes presentes.----------

OCHO.- El Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Ricardo Antonio Alfaro de Anda a cargo de la Oficialía de Partes dio lectura a la invitación realizada a la C. Presidenta Municipal Interina Profra. Ma. Guadalupe Vuelvas Cisneros, para que asista al **Simposium denominado "Cómo Acelerar los Procesos de Innovación de la Sustentabilidad",** a realizarse del 30 de abril al 4 de mayo de 2012, en la Ciudad de Vancouver Canadá, por lo que solicitó a la Presidenta Municipal por urgente resolución se sometiera a comentarios y para su autorización este punto de acuerdo.-------

Acto seguido autorizado el uso de la voz, el Director General del Instituto de Planeación, Ing. J. Jesús Ríos Aguilar, dio una explicación al respecto.---

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los munícipes presentes.----------

NUEVE.- El Secretario del Ayuntamiento Lic. Ricardo Antonio Alfaro de Anda comentó a los miembros del Cabildo que en el Acta de Cabildo N° 101, correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el 28 de diciembre de 2011, se autorizó realizar transferencias de recursos del crédito suscrito con BANOBRAS, por $10'000,000.00 para diversas obras y por un error involuntarios se plasmaron mal unas cantidades, por lo tanto propuso se someta a consideración del pleno autorice la fe de erratas al punto primero del acuerdo decimosexto aprobado en el Acta de Cabildo N° 101, correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el 28 de diciembre de 2011, mediante el cual se autoriza realizar transferencias de recursos del crédito suscrito con BANOBRAS, por $10'000,000.00 para diversas obras, tal y como se indica a continuación:----------

DICE:

PRIMERO.-.....la cantidad de $500,000.00 (Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.) para "Pavimentación calle Gregorio Torres Quintero", la cantidad de $1'000,000.00 (Un Millón de Pesos 00/100 M.N.) para "Reconstrucción del Puente de la calle Esteban García de la Col. Miguel Hidalgo.....----------

DEBE DECIR:

PRIMERO.-..... la cantidad de $1'000,000.00 (Un Millón de Pesos 00/100 M.N.) para "Pavimentación calle Gregorio Torres Quintero", la cantidad de $500,000.00 (Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.) para "Reconstrucción del Puente de la calle Esteban García de la Col. Miguel Hidalgo.....----------

El Síndico Municipal, Ing. Hugo Alejandro Vázquez Montes pidió se haga un dictamen y se presente en una Sesión Extraordinaria de Cabildo.----------

El Regidor Ing. Enrique Michel Ruiz señaló que no es necesario someterlo otra vez al Cabildo, con la explicación que está dando el Secretario del Ayuntamiento y con el documento inicial del asunto que se tiene de la Dirección General de Obras Públicas en el sentido de que vienen bien plasmados los montos para cada una de las obras, solo que en la elaboración del dictamen se invirtieron, por lo tanto no considera necesario convocar a una Sesión Extraordinaria de Cabildo.----------

El C. Regidor Germán Ochoa Verduzco preguntó al Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal cómo está el asunto.----------

El Regidor Lic. Andrés Gerardo García Noriega contestó que existe un oficio firmado por el Director General de Obras Públicas y la Tesorera Municipal girado al Secretario del Ayuntamiento, mediante el cual se da cuenta de las cantidades, por lo cual se presenta una fe de erratas de manera práctica.----------

19v

La Presidenta Municipal Interina, Profra. Ma. Guadalupe Vuelvas Cisneros preguntó a la Tesorera Municipal su opinión al respecto. Contestando la C.P.C. Águeda Catalina Solano Pérez que no es necesario una nueva sesión para autorizarlo.----------

El Regidor Ing. Enrique Michel Ruiz preguntó al Lic. Andrés Gerardo García Noriega, Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal si el sentido de su dictamen era aprobar lo que solicitó el Director General de Obras Públicas. Contestando el Regidor García Noriega de manera afirmativa.----------

La fe de erratas fue aprobada por mayoría de votos con la abstención del Regidor Germán Ochoa Verduzco.----------

DECIMONOVENO PUNTO.- Agotado el Orden del Día, la C. Presidenta Municipal Interina, Profra. y Licda. Ma. Guadalupe Vuelvas Cisneros, declaró clausurada legalmente la Sesión Ordinaria de Cabildo siendo las 15 (quince) horas con 45 (cuarenta y cinco) minutos del día de su fecha.--------

Para constancia de la misma, se levanta la presente Acta, que firman los que en ella intervinieron.----------

PROFRA. MA. GUADALUPE VUELVAS CISNEROS,
Presidenta Municipal Interina

LIC. RICARDO ANTONIO ALFARO DE ANDA.
Secretario del H. Ayuntamiento

ING. HUGO ALEJANDRO VÁZQUEZ MONTES,
Síndico Municipal.

REGIDORES:

C. GUILLERMINA HERNÁNDEZ MONTAÑO.

C. COLUMBA CÓRDOVA RAMÍREZ.

LICDA. YOLANDA EUGENIA ZÁRATE VIRGEN.

LIC. ÓSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO.

LIC. JOSÉ AUGUSTO LOZANO BECERRA.

LIC. ANDRÉS GERARDO GARCÍA NORIEGA.

LICDA. SANDRA VIVIANA RAMÍREZ ANGUIANO.

ING. ENRIQUE MICHEL RUIZ.

C. GERMÁN OCHOA VERDUZCO.

LIC. ÁNGEL DUEÑAS BARAJAS.

***Las presentes firmas corresponden al Acta No. 115 de la Sesión Ordinaria, del día 11 de abril de 2012.**
***vero**